

ACTA N° 935: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día nueve (9) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2.021), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Carmen Ivonne Christen, Federico Neis y Javier Ernesto Techeira. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 934 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha dos (02) de Diciembre de 2021. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 302/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal informando realización de Concurso para incentivar la Decoración Navideña y solicita autorización para entrega de premios. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad las siguiente Ordenanza: Visto: El concurso por 3er Año consecutivo para Incentivar la decoración Navideña en la Ciudad de Puerto Rico, dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Cultura y Educación; Considerando: Que, dicho concurso resalta el espíritu navideño, el cual es de gran trascendencia tanto en lo emocional como en lo espiritual de nuestra Sociedad. Que, la implementación de dicho concurso hace necesaria la erogación de fondos a los fines de otorgar premios en efectivo para quienes sean elegidos en el primer, segundo y tercer lugar, en las categorías Comercios, Comisiones Barriales y Hogar/viviendas. Que dicho concurso se desarrolla en el presente año y los premios serán entregados una vez finalizada la tarea de los jurados. Que es necesaria la autorización de las erogaciones de premios. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 120/21** Artículo 1º: Autorizar las erogaciones necesarias para el pago de los premios del concurso para Incentivar la decoración Navideña cuyos montos se detallan a continuación: • Categoría Comercio: - Primer Premio \$15.000.- Segundo Premio \$10.000.- Tercer Premio \$ 5.000.- • Categoría Comisión Barrial: - Primer Premio \$15.000.- Segundo Premio \$10.000.- Tercer Premio \$ 5.000.- • Categoría Hogar/Vivienda: - Primer Premio \$15.000.- Segundo Premio \$10.000.- Tercer Premio \$ 5.000.- Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la presente Ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archivar.-----

1.2º) Nota de invitación de la Directora de Cultura, Educación y Turismo, Sra. Ana M. Hillebrand, al cierre de los talleres municipales. Domingo 12 de Diciembre. 18:30 hs. Plaza 9 de Julio. (En caso de lluvia será reprogramado). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Expte. N° 303/21: Nota del Juez Municipal de Faltas, Dr. Cristian D. Ventura, informando feria judicial. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4º) Expte. N° 304/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal sobre modificación de Ordenanza N° 98/21. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad las siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 98/21 dictada en fecha 21 de Octubre de 2021 que Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar fondos provenientes de la Compensación Consenso Fiscal Ley 27429 en el importe que al 30 de Septiembre de 2021 totaliza la cifra de \$ 10.007.366,47 (Diez millones siete mil trescientos sesenta y seis con 47/100) considerando el remanente de los períodos Marzo a Diciembre del año 2020 que suma \$ 4.503.042,12 (Cuatro millones quinientos tres mil cuarenta y dos con 12/100) y el acumulado sin utilizar de Enero a Septiembre del corriente año de \$ 5.504.324,35 (Cinco millones quinientos cuatro mil trescientos veinticuatro con 35/100); más las remesas que ingresen por el mismo concepto hasta el momento de formalizarse el procedimiento pertinente de contratación en el marco de lo dispuesto por los dispositivos legales vigentes, para la obra Asfaltado Recta Del Circuito Municipal De Puerto Rico. Considerando: Que, dicha normativa en su Artículo 2º Autoriza al Departamento Ejecutivo a encaminar las acciones que fueren necesarias a los efectos de concretar Licitación Pública N° 8 del año 2021 para dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 1º. Que es necesario modificar el Número de la Licitación Pública autorizada ya que en el transcurso de la presentación del proyecto y su aprobación hubo otra licitación en curso. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 121/21** Artículo 1º: Modificar el Artículo 2º de la Ordenanza N° 98/21 el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo

a encaminar las acciones que fueren necesarias a los efectos de concretar la Licitación Pública N° 9 del año 2021 para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 1°. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publicar, cumplido, archivar.-----

1.5°) Expte. N° 305/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal informando respuesta a Comunicación N° 16/21: Lotes del Parque Industrial. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.6°) Expte. N° 306/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación Convenio de Interjurisdiccionalidad e Implementación del Sistema de Fiscalización Electrónica del Tránsito Vehicular. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

1.7°) Expte. N° 307/21: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre adquisición de inmuebles. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

1.8°) Expte. N° 309/21: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Creación del Programa Municipal de Viviendas. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

1.9°) Expte. N° 310/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para corte de calles para Fiestas de Navidad y Año Nuevo. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad las siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para corte de calles para realización de Fiestas de Navidad y Año Nuevo, y; Considerando: Que dichos eventos se realizarán los días 24/25; 31 de diciembre del corriente año y 1 de enero de 2022 frente a las instalaciones de la Municipalidad de Puerto Rico. Que por una cuestión de seguridad para los ciudadanos y participantes de los eventos resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Que en virtud de la importancia que representan dichas festividades se estima conveniente apoyar dicha organización. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 122/21** Artículo 1°: Autorizar el corte de las siguientes calles para los festejos de Navidad y Año: - Av. San Martín entre calle Verbo Divino y calle Constitución. -Playón anexo a la Municipalidad. - Calle Verbo Divino, entre Av. San Martín y la calle interna que conecta con el frente de la iglesia. - Calle Padre Lassberg, entre Av. San Martín y calle Independencia. -Calle Yerbal, entre Av. San Martín y calle M. Güemes. Artículo 2°: Establecer como franja horaria para el corte de las calles mencionadas en el artículo 1, desde las 23:00 hs. del día 24 de diciembre hasta las 6:00 hs. del día 25 de diciembre de 2021 y, desde las 23:00 hs. del día 31 de diciembre hasta las 6:00 hs. del día 1 de enero del 2022. Artículo 3°: Prohibir dentro de la zona restringida y en el horario establecido en el Artículo 2° el estacionamiento de vehículos particulares. En caso de incumplimiento, los mismos podrán ser retirados con grúa por personal policial con cargo para el propietario del vehículo en cuestión. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1°) Expte. N° 293/21: Nota de Director de Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II, solicitando renovación de provisión de combustible. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.2°) Expte. N° 294/21: Nota de integrantes de Asociación “Cultura Popular Puerto Rico” solicitando autorización para realización de Carnavales Edición 2022 y autorización para ensayos de cada comparsa. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad las siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Cultura Popular Puerto Rico cuyo Presidente, Sra. Laura Brandford y Secretario Sr. Gustavo Daniel Toledo, solicitan autorización para realizar los Carnavales edición 2022 de esta Ciudad, y autorización para ensayos de cada comparsa participante, y; Considerando: Que dicho evento se realizará sobre Avenida San Martín trayecto frente al Paseo Mi Solar entre Calle José Manuel Estrada hasta calle Soler de nuestra Ciudad, lugar que será ocupado como corsódromo. Que se llevarán a cabo los días 28, 29 y 30 de Enero del 2022 desde las 21:00 hs. hasta las 03:30 hs. del día siguiente y en caso de inclemencias climáticas o fuerza mayor se trasladaría a la semana siguiente. Que se procederá al cierre del tránsito vehicular durante la realización del evento con custodia policial a los fines de mantener el orden. Que solicitan autorización para los ensayos de cada comparsa participante, en los lugares que a continuación se describe en el horario de 20:00 hs. a 22:00 hs. Comparsa Los Halcones – Plaza de la Cooperación. Comparsa Lambada Tropical – Club 25 de Mayo. Comparsa Ita Berá – Playón del Barrio Fátima. Comparsa Dominik – Plaza de los Niños. Comparsa Embrujo de Samba – Plaza 9 de Julio. Comparsa Ara Yevi – Plaza San Martín. Que es importante apoyar la realización de dicho evento.

Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 123/21** Artículo 1º: Autorizar el corte de la Avenida San Martín, trayecto frente al Paseo Mi Solar, entre Calle José Manuel Estrada hasta calle Soler de nuestra Ciudad, para realización de las Comparsas de Carnavales 2022 los días 28, 29 y 30 de Enero del 2022 (en caso de inclemencias del tiempo se realizará el fin de semana siguiente) conforme a lo expresado en los considerandos precedentes y de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. b) Se encargarán de todo lo relacionado a seguridad y custodia policial requerida para este tipo de evento. c) Efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. d) Contratarán un seguro de responsabilidad civil para eventos públicos. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.3º) Expte. N° 295/21: Nota de Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Horacio Quiroga solicitando renovación de Convenio de Colaboración. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.4º) Expte. N° 296/21: Nota de Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño solicitando renovación de provisión de harina. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.5º) Expte. N° 297/21: Nota de Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño solicitando renovación de subsidio para asistencia pedagógica-social a niños del hogar. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.6º) Expte. N° 298/21: Nota de vecinos Irschick solicitando instalación de jirafa de iluminación. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.7º) Invitación de Escuela N° 632 F.J.C. de Mbopicuá al Acto de Fin de Clases. Viernes 10 de diciembre. 19:00 hs. Local Escolar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.8º) Expte. N° 299/21: Nota de Gendarmería Nacional Argentina, Sección Puerto Rico, solicitando renovación de provisión de combustible. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.9º) Expte. N° 300/21: Nota de Asociación Civil Manos Especiales solicitando renovación de provisión de insumos. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.10º) Expte. N° 301/21: Nota de Asociación Civil Manos Especiales solicitando renovación de ayuda económica para colaboradora del taller. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.11º) Expte. N° 308/21: Nota de Comisión del Hogar para Ancianos San Antonio solicitando renovación de subsidio. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.12º) Invitación del Instituto San Alberto Magno al Acto de Egresados. Viernes 10 de Diciembre. 20:00 hs.- Polideportivo ISAM. y salutación para estas Fiestas. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

El Concejal Ing. Walter S. Heck recuerda que el 6 de diciembre de 1997 fue creada la Feria Franca de Puerto Rico: esta feria es la manera en la que los productores locales exponen y comercializan sus productos, los cuales en la actualidad se trasladaron al Mercado Concentrador.-----

El Concejal Luis A. Alarcón recuerda que el 9 de diciembre se conmemora el Día Internacional contra el Genocidio: El genocidio es un crimen horrible, que trata de acabar con un grupo de personas, una étnia o raza, un grupo religioso o nacional. Hay genocidio cuando, además de esta circunstancia, se dan alguno de estos actos: - Matanza o asesinato de los miembros del grupo. - Lesiones graves a la integridad física o mental del grupo. - Sometimiento a unas condiciones que lleven al grupo a su destrucción física. - Medidas para impedir los nacimientos de los nuevos miembros del grupo. - Traslado por fuerza de niños a otro grupo. Durante la historia humana son muchos los actos de genocidio que se han registrado, entendiéndose por genocidio cualquier acto que busque la aniquilación, sometimiento, lesión o traslado a la fuerza, de la totalidad o parcialidad de un grupo de personas miembros de una nación, etnia, raza o religión específica. En septiembre de 2015, la ONU decidió convertir el 9 de diciembre en el Día Internacional para la Conmemoración y Dignificación de las Víctimas del Crimen de Genocidio y para la Prevención de ese Crimen, en recuerdo de la Convención firmada en 1948 sobre este delicado tema.-----

La Concejal C. Ivonne Christen rinde homenaje por conmemorarse el 10 de diciembre: Día de los Derechos Humanos: coincidiendo con el aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos,

que se aprobó en 1948. Los derechos humanos, son derechos inalienables y que pertenecen a todos los seres humanos, sin importar su raza, sexo, nacionalidad, lengua, religión, origen étnico o cualquier otra condición. Actualmente existe una lista de derechos humanos creada por la Organización de las Naciones Unidas, donde se defiende el derecho a la vida, la libertad, a la educación, al trabajo y muchos otros más, que deben ser respetados sin que exista discriminación alguna.-----

La Concejal Gabriela M. Bastarreacha menciona que el 10 de diciembre 1983 fue una fecha clave para la Argentina y el mundo. En 1948 se firmaba la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en 1983 asumía Raúl Alfonsín, Primer Presidente elegido por el voto popular de esta nueva etapa democrática del país.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1) Expte. N° 291/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022., esta comisión en virtud de lo expuesto por la Contadora Pública Estela L. Blöhsel en lo respectivo a las proyecciones para el ejercicio 2022 y al trabajo realizado por el departamento contable, manifiesta su conformidad con lo presentado”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto Y Considerando: El Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2022, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante efectuar el análisis del Proyecto, introducir las reformas que estime pertinente dictando finalmente la ordenanza respectiva. Que habiéndose realizado el tratamiento correspondiente del asunto, se procedió a su aprobación. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 124/21** Artículo 1º: Estimar en la suma de \$ 610.744.000,00.- (Pesos Seiscientos Diez Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil) el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Puerto Rico para el Ejercicio 2022, de acuerdo a las planillas discriminativas, que constan de 26 (veintiséis) fojas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo para que aplique los adicionales de sueldo previstos en este Presupuesto conforme la calificación y oportunidad que así lo amerite tanto al Personal de Planta Permanente, Temporarios, Funcionarios y Miembros del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo a que ejecute todas las recategorizaciones de Personal de Planta permanente y temporarios que considere oportunas toda vez que la evaluación de mérito así lo indique, con sujeción a las previsiones del Presupuesto que se aprueba. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. **PRESUPUESTO 2022 – PREMISAS DE TRABAJO** El Presupuesto es una herramienta de planificación y control que permite a los municipios establecer en forma anticipada el conjunto detallado de ingresos y gastos susceptibles de concretarse en un plazo determinado, que según la normativa que nos rige a nivel provincial es de un año. Durante su ejecución permite mejorar la gestión y esbozar líneas de acción para instaurar mejoras hacia un futuro de corto y mediano plazo ofreciendo generalmente elementos concretos para la próxima planificación. En un contexto en el que los argentinos hemos experimentado de manera lamentable y dolorosa día a día la pérdida del poder adquisitivo de nuestra moneda, planificar y cuantificar dicha planificación con miras a un período de más de 300 días hacia adelante se hace extremadamente difícil por cuanto los procesos naturales de presupuestación se ven empañados por una realidad que presenta más incertidumbres que aciertos. Se posee total claridad en cuanto al rumbo que quiere asumir el gobierno local en el próximo año 2022, también existen certezas en cuanto al material humano y las buenas intenciones del mismo puestas a disposición de una gestión que pretende ejecutar acciones que sigan fortaleciendo el crecimiento de nuestra comunidad. La planificación para el año 2022 y como se hizo habitual desde que se adhirió a la Ley de Responsabilidad Fiscal, ve sesgado el principio de la Autonomía Municipal reconocido en el Artículo 161 de la Constitución de la Provincia de Misiones desde el momento en que se debe presupuestar siguiendo estrictos cánones recibidos de la Provincia. Tal como en años anteriores se vuelven a recibir pautas precisas y límites al momento de ejecutar las tareas de confección del nuevo Presupuesto que regirá el accionar público del Municipio de Puerto Rico en el Ejercicio fiscal 2022. Así las premisas de trabajo informadas por el Ministerio de Hacienda de la Provincia informan que en lo que respecta específicamente a los gastos, la pauta de crecimiento (si la combinación de recursos provinciales y municipales acompañan) para los Municipios que cuenten con un superávit fiscal en el 2021 (ingresos mayores a egresos) será del 39,6 % con respecto al crédito vigente del presupuesto (crédito original +ampliaciones/modificaciones) conforme a la variación estimada del PBI nominal. En tanto que para los que cierren con un déficit fiscal (egresos mayores a ingresos) la pauta de crecimiento del gasto es del 36,1 % para el 2022 con respecto al crédito vigente del

presupuesto (crédito original + ampliaciones/modificaciones). En lo que al municipio de Puerto Rico se refiere se seguirá apostando a la Obra Pública previendo para el Ejercicio 2022 la ejecución de las siguientes acciones: Construcción de nuevos badenes. Ejecución de cordón cuneta en aprox. 6.000 ml. (seis mil metros lineales). Construcción de nuevas cuerdas de empedrados 3.000 m² (tres mil metros cuadrados): que se realizarán en distintos barrios de la ciudad como ser en el Arco Iris, Mapuri, barrio Las Heras, Loma Alta, Loteo Randins, calle Lavalle, calle El Alcázar y Colectora Este. Ejecución de 5.000 m² aproximadamente de bacheos con Asfalto. Ejecución de Asfalto sobre empedrado (10.000 diez mil metros cuadrados). Ampliación del sistema cloacal, abasteciendo nuevos barrios como ser el barrio Weber y la segunda etapa del barrio San Francisco 2 etapa. Relevamiento de veredas en mal estado en distintas calles de la ciudad, para su posterior ejecución. Ejecución de veredas Av. San Martín n° 1200- n° 1500, en calle México y en calle Nahuel Huapi. Ejecución de 1000 metros (mil metros lineales) de sistema de entubados para las canalizaciones pluviales, entubamiento EV. B° Los Frutales, Caacupé Ideal B° Fátima, B° Ruta N° 12. Aperturas de calles en loteos nuevos. 5.000 metros (cinco mil metros) de entoscado en los caminos terrados del Municipio de Puerto Rico. Construcción de dos rotondas en la Avenida San Martín en las calles intersección Eldorado y Sargento Cabral y Av. San Martín y las calles Rivadavia, Corrientes y Schifler. Continuidad del Programa de Seguridad vial contemplando demarcación de calles y señalética. Construcción de nuevos reductores de velocidad y sendas sobre elevadas. Reparación de sendas sobre elevadas existentes. Continuación de las obras de mejoras correspondientes a la Puesta en valor del Salón de Cultura de la Municipalidad de Puerto Rico/Radio Municipal. Puesta en marcha del Circuito Municipal para motos y karting. Construcción de boxes, baños, vallados e iluminación. Construcción de puesto de salud CAPS en la aldea del Monte Seguin. Construcción de tribunas para cancha de futbol municipal. Construcción de nichos en el cementerio. Acondicionamiento y mejoras en el cine San Martín. Reacondicionamiento y refacción en el Parque Ecoturismo. Remodelación de la plaza del Niño, colocación de juegos nuevos y la reubicación de los existentes en plazas de los barrios. Planta de asfalto construcción de obra civil cerramiento perímetro y oficinas, baños. Ejecución de Puente Costanera en conjunto con Vialidad Provincial. Traslado de Corralón Municipal. Colocación de luminarias en diferentes barrios de la ciudad. Ejecución del Programa Municipal de Vivienda. En materia de cultura, educación y turismo las pretensiones apuntan a generar y ejecutar programas y proyectos culturales/artísticos que estimulen y favorezcan la expresión cultural de toda la población promoviendo políticas de inclusión de diferentes sectores culturales para fortalecer la identidad del municipio. Potenciar a Puerto Rico como Polo Educativo, a través de convenios con diferentes Instituciones y desarrollar las herramientas tecnológicas en Información y Comunicación, generando así, más oportunidades para nuestros jóvenes. Finalmente generar nuevos productos turísticos para posicionar a Puerto Rico como un Destino Turístico y brindar un servicio de excelencia al viajero, tanto de informes como de necesidades básicas. En Deportes y Recreación se continuará con los programas deportivos y recreativos destinados a clases en escuelas de formación deportiva para niños de 6 a 18 años, como así también el programa destinado a adultos mayores con clases de gimnasia y new com. Dichos programas estarán bajo nuestra supervisión y dictados por profesores de Educación Física de nuestro municipio. Los programas deportivos estarán orientados a BASQUET, FUTSAL, HOCKEY, VOLEY DE PLAYA Y VOLEY IN DOOR, JUDO, TENIS DE MESA, FUTBOL DE CAMPO, GIMNASIA ARTISTICA, ATLETISMO, NEW COM Y GIMNASIA PARA ADULTOS. Se propenderá a la realización de eventos deportivos masivos como ser intercolegiales, interbarriales, encuentros deportivos (ciclismo, maratón, triatlón). Se desarrollará la colonia de vacaciones con un programa de dos meses contemplando a todos los barrios de nuestra comunidad. Se continuará con el proyecto de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS donde ya se comenzaron a realizar obras de mantenimiento y arreglo de plazas de juegos. Se considera oportuna la llegada de este plan debido a que descongestionará las actividades en el Centro Deportivo Municipal y contendrá a los vecinos en sus barrios. Al igual que en el año 2021, la Dirección de Desarrollo Social basará su trabajo en tres ejes: Asistencia, Promoción y prevención. Eje 1: Gestión y adquisición de insumos de contención alimentaria para poblaciones y familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica; Transporte y traslado a otras localidades de personas sin recursos económicos por razones justificables o de excepcionalidad. Acompañamiento y capacitaciones a diferentes niveles que posibiliten la generación de recursos humanos propios e idóneos en el ámbito de la institución municipal, y de la comunidad. Eje 2: Gestión y adquisición de elementos, equipamiento, e insumos, que favorezcan la producción de excedentes de autoconsumo en familias y comunidades con ingresos escasos o insuficientes; Impulso para la implementación de proyectos productivos sostenibles, de innovación productiva o tecnológica; de creación de fuentes de empleo basados en la asociatividad, cooperativismo, y emprendedurismo. Fortalecimiento de acciones e inversiones sobre la cuestión y la demanda habitacional a través de políticas locales diseñadas a ese fin, y articuladas con áreas

provinciales y nacionales. Eje 3: Prevención de las diferentes formas de violencias, e intervenciones inmediatas y seguimiento de casos en comunidades y familias. Desde la Dirección de Agro, Producción y Medio Ambiente, se encaminarán actividades que apunten a la recolección de aceite usado domiciliario, como así también de pilas en desuso. Saneamiento y recuperación de fajas protectoras en los arroyos de la ciudad, campaña de erradicación de dengue y rabia, generación de valor agregado en la planta de biodiesel, huerta municipal y barriales. **CALCULO DE RECURSOS 2021.** Los ingresos se han estimado teniendo en cuenta las cifras recaudadas al 31/10/2021 y efectuando una proyección anual con más un incremento que en general oscila en el dato suministrado como crecimiento proyectado para municipios superavitarios salvo conceptos puntuales para los que esta tasa no sería la adecuada por contarse con los elementos técnicos que avalan apropiadamente la consignación de otros valores que se aproximan con mayor claridad a la realidad económica. Está prevista la incorporación en el Presupuesto 2022 de nuevas partidas provenientes de la Compensación Consenso Fiscal Ley 27429. Se ha trabajado con un criterio extremadamente conservador, aferrados a la prudencia, en la proyección de Ingresos provenientes de organismos provinciales. **PRESUPUESTO DE GASTOS 2022** De igual manera que en el cálculo de recursos, la línea de trabajo aplicada para arribar al presupuesto de Gastos 2022 ha sido la anualización de la mayoría de los gastos reales recabados al 31/10/2021 aplicando a ellos la tasa suministrada como crecimiento proyectado para municipios con superávit en el Ejercicio Fiscal 2021, salvo para aquellos gastos para los que se dispone de información específica respecto de la ejecución del año 2022, en los cuales se han plasmado la información partiendo de documentación cierta. Se ha bosquejado la distribución del Gasto corriente puntualmente en lo concerniente a Personal, Bienes de Consumo y Servicios. Atendiendo a la estructura eficaz y a la utilización del Presupuesto como Herramienta de Control se trabajarán además con los siguientes capítulos en el alcance del Análisis y Proyección del Gasto: **PERSONAL:** Para el Ejercicio 2022 se prevé un primer incremento del 25% (veinticinco por ciento) en todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, aplicable a todas las Categorías del Personal de Planta Permanente, Temporarios o Contratados del Departamento Ejecutivo Municipal como así también a las retribuciones de los miembros que conforman el Concejo Deliberante y la de los funcionarios. Dicho incremento se aplicaría a partir del devengado Enero 2022. Luego un segundo incremento del 10% (diez por ciento) aplicable al devengado Julio 2022 para culminar en el devengado Octubre 2022 con un tercer incremento del 5% (cinco por ciento). Se han dejado provisiones bajo el rubro “reserva” para atender imprevistos, gastos no cuantificados, recategorizaciones y otros. En relación al régimen de asignaciones familiares se han tomado los recaudos para la adecuada aplicación de los Decretos Provinciales N° 1466/2010; 598/2011 y 408/2017. En materia de Licencias y lo no previsto específicamente por nuestra normativa local, se estará a lo dispuesto por la normativa provincial. **BIENES DE CONSUMO:** Los principales gastos de este rubro corresponden a Combustibles y Lubricantes y Repuestos para el funcionamiento del Parque vial municipal. Lo previsto en las partidas de este rubro es en función de lo ejecutado al 31/10/2021 proyectado a finales del año en curso con más el incremento de la inflación proyectada. **SERVICIOS:** Los ítems más significativos en este rubro son los concernientes a conservación y reparación (incluye recapado de cubiertas), honorarios por servicios ejecutados por terceros y seguros. Para la estimación se han considerado los gastos reales al 31/10/2021 proyectados al cierre del año con más un incremento de la inflación proyectada. Están plasmados también los recaudos presupuestarios para la continuidad de los convenios celebrados con la Universidad Nacional de Misiones. **TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Partiendo de la base de la anualización de las transferencias corrientes del año 2021 y con el criterio general de incrementar las partidas en un 39.6% aproximado para el año 2022. Cabe destacar que en este rubro de Erogaciones Corrientes impactaría el esquema de becas según surge de la Ordenanza N° 60/2017. **TRABAJOS PUBLICOS:** Se ha contemplado la concreción de los trabajos públicos de corriente ejecución (veredas, entoscado, empedrado y asfaltado de caminos, acondicionamiento edificios escolares, reparación puentes, cloacas, etc.). Las provisiones de la Ordenanza N° 41/17 en materia de Presupuesto participativo deberán ser compensadas de este acápite del presupuesto conforme los avances que en dicho tema se concreten durante el Ejercicio 2022. **EJERCICIO 2022 1 BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO** Total de Ingresos \$610.744.000,00 Total de Erogaciones D.E.M. \$590.691.000,00 Total de Erogaciones H.C.D. \$20.053.000,00 Resultado - 2 **ESQUEMA - AHORRO – INVERSIÓN A Cuenta Corriente** Ingresos Corrientes \$598.337.000,00 Erogaciones Corrientes D.E.M. \$471.612.000,00 Erogaciones Corrientes H.C.D. \$19.836.000,00 Ahorro \$106.889.000,00 **B Cuenta Capital** Ingresos de Capital \$12.407.000,00 Erogaciones de Capital D.E.M. \$119.079.000,00 Erogaciones de Capital H.C.D. \$217.000,00 Inversión \$106.889.000,00. **EJERCICIO 2022 CALCULO DE RECURSOS CONSOLIDADO CONCEPTOS IMPORTES** 1 **INGRESOS CORRIENTES** \$598.337.000,00 1 1 De Jurisdicción Municipal \$137.453.000,00 1 1 1 Tasas Municipales \$108.170.000,00 1 1 2 Otros Ing. De Jurisdic.Municipal \$29.283.000,00 1 2 De otras Jurisdicciones \$460.884.000,00 1 2 1 Partic.Imp.Pcial.

y Nac. \$365.888.000,00 1 2 2 Imp.Pcial. Al Automotor \$64.436.000,00 1 2 4 Otros Ing.de otras Jurisdic. \$- 1 2 5 Convenios Organismos de la Pcia. \$30.560.000,00 2 INGRESOS DE CAPITAL \$12.407.000,00 2 1 Uso del Credito 2 2 Reembolso del Préstamo \$- 2 3 Venta de Activo Fijo \$- 2 4 Venta de Material de Rezago \$2.000.000,00 2 5 Otros Ingresos de Capital \$10.407.000,00 TOTALES \$610.744.000,00. EJERCICIO 2022 CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO CONSOLIDADO CONCEPTOS IMPORTES 0 EROGACIONES CORRIENTES \$491.448.000,00 1 FUNCIONAMIENTO \$458.407.000,00 1 Personal \$212.707.000,00 2 Bienes de Consumo \$101.536.000,00 4 Servicios \$144.164.000,00 2 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA \$- 5 Intereses y Gastos de la Deuda \$- 2 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$31.020.000,00 8 Transferencias Corrientes \$31.020.000,00 11 CREDITO ADICIONAL \$2.021.000,00 4 EROGACIONES DE CAPITAL \$119.296.000,00 5 INVERSION FISICA \$117.236.000,00 3 Bienes de Capital \$45.228.000,00 10 Trabajos Públicos \$72.008.000,00 6 INVERSION FINANCIERA \$60.000,00 7 Valores Financieros \$60.000,00 7 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA \$- Amortización de la Deuda. \$- 8 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 1 Al Sector Público 2 Al Sector Privado 11 CREDITO ADICIONAL \$2.000.000,00 TOTALES \$610.744.000,00. EJERCICIO 2022 DEPARTAMENTO EJECUTIVO - EROGACIONES CORRIENTES DEPARTAMENTO EJECUTIVO S s PP PP CONCEPTOS IMPORTES 0 EROGACIONES CORRIENTES 1 FUNCIONAMIENTO \$ 438.633.000,00 1 PERSONAL \$ 198.598.000,00 1 Planta Perm. y Aut.Superiores \$ 119.143.000,00 2 Personal temporario \$ 47.966.000,00 3 Salario Familiar \$ 3.872.000,00 4 Servicios Extraordinarios \$ 24.617.000,00 5 Reservas y Otros \$ 3.000.000,00 2 BIENES DE CONSUMO \$ 99.829.000,00 1 Combustibles y Lubricantes \$ 38.900.000,00 2 Repuestos \$ 22.652.000,00 3 Papelería y Efectos de Oficina \$ 2.145.000,00 4 Útiles y Materiales de Aseo \$ 5.008.000,00 5 Materiales de Construcción Corralón \$ 14.238.000,00 6 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el Personal \$ 2.861.000,00 9 Racionamiento y Alimentos \$ 1.181.000,00 11 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 6.672.000,00 12 Cultura, Educación y Turismo \$ 1.800.000,00 13 Deportes y Recreación \$ 228.000,00 15 Programa de Seguridad Vial \$ 4.144.000,00 --- Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ - 4 SERVICIOS \$ 140.206.000,00 1 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$ 5.339.000,00 2 Transporte y Almacenaje \$ 860.000,00 3 Pasajes \$ - 4 Comunicaciones \$ 1.534.000,00 5 Publicidad y Propaganda \$ 3.127.000,00 6 Seguros y Comisiones \$ 12.079.000,00 7 Alquileres \$ 2.983.000,00 8 Impuestos, Derechos y Tasas \$ 715.000,00 9 Gastos Jud. Multas e Indemnizaciones \$ - 10 Viáticos y Movilidad \$ 286.000,00 12 Gastos de Imprenta y Reproducción \$ - 13 Conservación y Reparación \$ 36.849.000,00 14 Ser. Pub. Ejecutados por Terceros \$ - 15 Gastos de Cortesía y Homenajes \$ 2.112.000,00 16 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$ 41.668.000,00 17 Premios y Condecoraciones \$ 369.000,00 18 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 15.519.000,00 24 Convenio Facultad de Humanidades y Cs. Sociales \$ 3.414.000,00 25 Conv. c/Polic. De Mnes. Ord. N° 11/08 \$ 2.099.000,00 26 Cultura, Educación y Turismo \$ 4.710.000,00 32 Programa de Seguridad Vial \$ 446.000,00 37 Otros Prensa y Difusión \$ - 38 Control de Puertos s/Convenio \$ - 44 Convenio UNaM por Tecnicatura Celulosa y Papel \$ 2.097.000,00 45 Deportes y Recreación \$ 4.000.000,00 2 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA. \$ - 1 Con Organismos Nacionales 2 Con Organismos Provinciales 3 Con Otros Organismos 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$ 30.979.000,00 1 Al Sector Público \$ 3.903.000,00 2 Al Sector Privado \$ 27.076.000,00 CREDITO ADICIONAL \$ 2.000.000,00 TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 471.612.000,00. EJERCICIO 2022 DEPARTAMENTO EJECUTIVO - EROGACIONES DE CAPITAL S s PP PP CONCEPTOS IMPORTES 4 EROGACIONES DE CAPITAL 5 INVERSION FISICA \$117.019.000,00 3 BIENES DE CAPITAL \$45.011.000,00 1 Maquinarias y Equipos \$10.006.000,00 2 Muebles y Equipos de Oficina \$1.209.000,00 3 Medios de Transporte \$- 4 Aparatos e Instrumentos \$2.349.000,00 5 Colec p/Bibliotecas y Museos \$84.000,00 6 Semovientes \$- 7 Terrenos \$4.876.000,00 8 Edificios y Obras \$17.154.000,00 9 Otros \$9.333.000,00 10 TRABAJOS PUBLICOS \$72.008.000,00 6 7 VALORES FINANCIEROS \$60.000,00 1Aportes de Capital 2 Préstamos 3 Reservas \$60.000,00 7 6 AMORTIZACION DE LA DEUDA \$- 1 Con Organismos Nacionales 2 Con Organismos Provinciales 3 Con Otros Organismos 8 0 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL \$- 1 Al Sector Público 2 Al Sector Privado CREDITO ADICIONAL \$2.000.000,00 TOTAL EROGACIONES DE CAPITAL \$119.079.000,00 TOTAL GENERAL \$590.691.000,00. ANALISIS RECURSOS PARA EJERCICIO 2022 Presupuesto 2021 Real 2021 hasta 31/10/2021 Anualización Recursos 2021 % Incremento Estimado 2022 Adoptado 2022 TASAS MUNICIPALES \$ 60.459.000,00 \$ 64.585.987,50 \$ 77.503.185,00 \$ 108.194.446,25 \$ 108.170.000,00 1.1.01.01 Derecho de Abasto \$ 3.954.000,00 \$ 3.720.171,92 \$ 4.464.206,30 39,60% \$ 6.232.032,00 \$ 6.232.000,00 1.1.01.04 Derecho de Higiene y Seguridad \$ 22.990.000,00 \$ 30.625.622,83 \$ 36.750.747,40 39,60% \$ 51.304.043,36 \$ 51.304.000,00 1.1.01.08 Tasa Retributiva a la Propiedad \$ 16.809.000,00 \$ 14.418.439,64 \$ 17.302.127,57 39,60% \$ 24.153.770,08 \$

24.154.000,00 1.1.01.10 Carnets de Conductor \$ 9.497.000,00 \$ 8.131.376,72 \$ 9.757.652,06 39,60% \$
 13.621.682,28 \$ 13.622.000,00 1.1.01.12 Derecho de Cementerio \$ 769.000,00 \$ 889.113,03 \$
 1.066.935,64 39,60% \$ 1.489.442,15 \$ 1.464.000,00 1.1.01.13 Derecho de Oficina \$ 1.063.000,00 \$
 985.922,13 \$ 1.183.106,56 39,60% \$ 1.651.616,75 \$ 1.652.000,00 1.1.01.14 Uso de la Vía Pública \$
 48.000,00 \$ 38.272,63 \$ 45.927,16 39,60% \$ 64.114,31 \$ 64.000,00 1.1.01.15 Espectáculos Públicos \$
 21.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - 1.1.01.16 Delineación y Construcción \$ 551.000,00 \$ 1.164.070,27 \$
 1.396.884,32 39,60% \$ 1.950.050,52 \$ 1.950.000,00 1.1.01.17 Multas y Recargos \$ 429.000,00 \$
 366.045,52 \$ 439.254,62 39,60% \$ 613.199,46 \$ 613.000,00 1.1.01.18 Recursos Varios Imprevistos \$
 285.000,00 \$ 9.009,01 \$ 10.810,81 39,60% \$ 15.091,89 \$ 15.000,00 1.1.01.20 Multas por Infracciones
 de Tránsito \$ 1.425.000,00 \$ 1.731.475,39 \$ 2.077.770,47 39,60% \$ 2.900.567,57 \$ 2.901.000,00
 1.1.01.21 Multas por Infracciones de Tránsito Policía \$ 2.618.000,00 \$ 2.506.468,41 \$ 3.007.762,09
 39,60% \$ 4.198.835,88 \$ 4.199.000,00 OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL \$
 16.813.000,00 \$ 17.480.210,17 \$ 20.976.252,20 \$ 29.282.848,07 \$ 29.283.000,00 1.1.02.01 Alquiler
 Máquinas Viales \$ 1.273.000,00 \$ 1.004.899,02 \$ 1.205.878,82 39,60% \$ 1.683.406,84 \$ 1.683.000,00
 1.1.02.02 Uso Terminal de Omnibus \$ 2.013.000,00 \$ 3.135.660,00 \$ 3.762.792,00 39,60% \$
 5.252.857,63 \$ 5.253.000,00 1.1.02.09 Recup. Obra Sist. Des. Cloacales \$ 744.000,00 \$ 553.765,24 \$
 664.518,29 39,60% \$ 927.667,53 \$ 928.000,00 1.1.02.10 Contribución de Mejoras \$ 2.521.000,00 \$
 4.279.941,11 \$ 5.135.929,33 39,60% \$ 7.169.757,35 \$ 7.170.000,00 1.1.02.11 Intereses Plazo Fijo \$
 8.662.000,00 \$ 6.235.181,10 \$ 7.482.217,32 39,60% \$ 10.445.175,38 \$ 10.445.000,00 1.1.02.12
 Derecho Publicidad y Propaganda \$ - \$ 565,12 \$ 678,14 39,60% \$ 946,69 \$ 1.000,00 1.1.02.13 Radio
 Municipal por Comisión \$ 679.000,00 \$ 769.435,00 \$ 923.322,00 39,60% \$ 1.288.957,51 \$
 1.289.000,00 1.1.02.15 Aporte p/Capacitación Plan Nac. Des. Loc. Y E. \$ - \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ -
 1.1.02.18 Convenio Facultad Humanidades y Cs. Soc. \$ - \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - 1.1.02.22 Venta de
 Pliegos \$ 107.000,00 \$ 138.000,00 \$ 165.600,00 39,60% \$ 231.177,60 \$ 231.000,00 1.1.02.23 Radio
 Municipal No Coparticipable \$ 116.000,00 \$ 177.410,00 \$ 212.892,00 39,60% \$ 297.197,23 \$
 297.000,00 1.1.02.24 Aporte Coop. Ss. Pub. p/Convenio UNaM \$ - \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - 1.1.03.03 Alq.
 Bar. Rest. y Quiosko \$ 255.000,00 \$ 826.077,67 \$ 991.293,20 39,60% \$ 1.383.845,31 \$ 1.384.000,00
 1.1.03.05 Uso Cine Auditorio \$ - \$ 16.755,20 \$ 20.106,24 39,60% \$ 28.068,31 \$ 28.000,00 1.1.03.06
 Alquiler de Carpas \$ - \$ 49.909,55 \$ 59.891,46 39,60% \$ 83.608,48 \$ 84.000,00 1.1.03.08 Venta de
 Lozetas \$ - \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - 1.1.03.09 Venta de Bolsas p/Residuos Patológicos \$ 10.000,00 \$
 6.668,56 \$ 8.002,27 39,60% \$ 11.171,17 \$ 11.000,00 1.1.03.10 Venta de Tubos de Cemento \$
 30.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - 1.1.03.11 Venta de chatarras y otros \$ 92.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ -
 1.1.03.13 Uso Polideportivo Municipal \$ 54.000,00 \$ 270.942,60 \$ 325.131,12 39,60% \$ 453.883,04 \$
 454.000,00 1.1.03.14 Derecho de Puertos - Balsa \$ 84.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - 1.1.03.15 Derecho
 de Puertos - Lancha \$ 173.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - 1.1.03.18 Publicidad Festejos Aniversario \$ - \$
 15.000,00 \$ 18.000,00 39,60% \$ 25.128,00 \$ 25.000,00 DE OTRAS JURISDICCIONES \$
 226.047.000,00 \$ 256.103.287,59 \$ 307.323.945,11 \$ 429.024.227,38 \$ 430.324.000,00 1.2.01.01
 Coparticipación Federal y Provincial \$ 200.362.000,00 \$ 218.414.562,70 \$ 262.097.475,24 39,60% \$
 365.888.075,44 \$ 365.888.000,00 1.2.02.01 Impuesto al Pque. Automotor 75% \$ 25.685.000,00 \$
 37.688.724,89 \$ 45.226.469,87 39,60% \$ 63.136.151,94 \$ 64.436.000,00 APORTES NO
 REINTEGRABLES \$ 6.037.000,00 \$ 20.197.835,38 \$ 23.997.402,46 \$ 33.500.373,82 \$ 30.560.000,00
 1.2.03.01 Subsidios y Subvenciones Provinciales \$ - \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - 1.2.03.02 Subsidios y
 Subvenciones Nacionales \$ - \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - 1.2.03.04 Otros Aportes del Gobierno Provincial \$ -
 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - 1.2.03.27 Conv. p/desc. De la Gest. En Atenc. Prim. Salud \$ 1.714.000,00 \$ - \$ -
 39,60% \$ - \$ - 1.2.03.50 Acond. Edificios Escolares \$ 500.000,00 \$ 412.796,82 \$ 495.356,18 39,60% \$
 691.517,23 \$ 500.000,00 1.2.03.63 Caminos Terrados \$ 410.000,00 \$ 300.000,00 \$ 360.000,00 39,60%
 \$ 502.560,00 \$ 410.000,00 1.2.03.81 Conv. N° 1863 Obra Plaza Integradora \$ - \$ 607.283,70 \$
 728.740,44 39,60% \$ 1.017.321,65 \$ 1.017.000,00 1.2.03.76 Proyecto FESP \$ - \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ -
 1.2.03.79 Conv. N° 108/12 Protocolo 5/16 Ministerio de Trabajo \$ - \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - 1.2.03.82
 Asistencia Financiera a Pcias. y Municipios \$ 725.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - 1.2.03.83 Proyecto
 Nosotras que nos queremos tanto \$ - \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - 1.2.03.85 Emergencia Alimentaria \$
 2.466.000,00 \$ 1.200.000,00 \$ 1.200.000,00 39,60% \$ 1.675.200,00 \$ 1.675.000,00 1.2.03.86 Espacio
 Primera Infancia \$ 222.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - 1.2.03.89 Estruct. Sop. Antenas y Eq. Compl.
 Telecomunicaciones \$ - \$ 880.000,00 \$ 1.056.000,00 39,60% \$ 1.474.176,00 \$ 1.474.000,00 Otros
 Ingresos por Programas Especiales \$ - \$ 16.797.754,86 \$ 20.157.305,83 39,60% \$ 28.139.598,94 \$
 25.484.000,00 INGRESOS DE CAPITAL \$ 9.430.000,00 \$ 6.212.464,99 \$ 7.454.957,99 \$
 10.407.121,35 \$ 10.407.000,00 2.1.02 Préstamos \$ - \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - 2.2.01 Reembolso Préstamos
 \$ - \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - 2.1.03 Compensación Consenso Fiscal Ley 27429 \$ 9.430.000,00 \$
 6.212.464,99 \$ 7.454.957,99 39,60% \$ 10.407.121,35 \$ 10.407.000,00 VENTA ACTIVO FIJO \$

1.694.000,00 \$ - \$ - \$ - \$ 2.000.000,00 2.3.01 Vta. Bs. Fuera de Uso y/o Rezago \$ 1.631.000,00 \$ - \$ -
 39,60% \$ - \$ 2.000.000,00 2.3.03 Ing. Por Vta. Inmuebles P. Industrial \$ 63.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$
 - TOTALES \$ 320.480.000,00 \$ 364.579.785,63 \$ 437.255.742,76 \$ 610.409.016,87 \$ 610.744.000,00.
 RECURSOS - PRESENTACION DETALLADA PARA EJERCICIO 2022 TOTAL RECURSOS \$
 610.744.000,00 TASAS MUNICIPALES \$ 108.170.000,00 1.1.01.01 Derecho de Abasto \$
 6.232.000,00 1.1.01.04 Derecho de Higiene y Seguridad \$ 51.304.000,00 1.1.01.08 Tasa Retributiva a la
 Propiedad \$ 24.154.000,00 1.1.01.10 Carnets de Conductor \$ 13.622.000,00 1.1.01.12 Derecho de
 Cementerio \$ 1.464.000,00 1.1.01.13 Derecho de Oficina \$ 1.652.000,00 1.1.01.14 Uso de la Vía
 Pública \$ 64.000,00 1.1.01.15 Espectáculos Públicos \$ - 1.1.01.16 Delineación y Construcción \$
 1.950.000,00 1.1.01.17 Multas y Recargos \$ 613.000,00 1.1.01.18 Recursos Varios Imprevistos \$
 15.000,00 1.1.01.20 Multas por Infracciones de Tránsito \$ 2.901.000,00 1.1.01.21 Multas por
 Infracciones de Tránsito Policía \$ 4.199.000,00 OTROS INGRESOS DE JURISDICCION
 MUNICIPAL \$ 29.283.000,00 1.1.02.01 Alquiler Máquinas Viales \$ 1.683.000,00 1.1.02.02 Uso
 Terminal de Omnibus \$ 5.253.000,00 1.1.02.09 Recup. Obra Sist. Des. Cloacales \$ 928.000,00
 1.1.02.10 Contribución de Mejoras \$ 7.170.000,00 1.1.02.11 Intereses Plazo Fijo \$ 10.445.000,00
 1.1.02.12 Derecho Publicidad y Propaganda \$ 1.000,00 1.1.02.13 Radio Municipal por Comisión \$
 1.289.000,00 1.1.02.15 Aporte p/Capacitación Plan Nac. Des. Loc. Y E. \$ - 1.1.02.18 Convenio
 Facultad Humanidades y Cs. Soc. \$ - 1.1.02.22 Venta de Pliegos \$ 231.000,00 1.1.02.23 Radio
 Municipal No Coparticipable \$ 297.000,00 1.1.02.24 Aporte Coop. Ss. Pub. p/Convenio UNaM \$ -
 1.1.03.03 Alq. Bar. Rest. y Quiosko \$ 1.384.000,00 1.1.03.05 Uso Cine Auditorio \$ 28.000,00 1.1.03.06
 Alquiler de Carpas \$ 84.000,00 1.1.03.08 Venta de Lozetas \$ - 1.1.03.09 Venta de Bolsas p/Residuos
 Patológicos \$ 11.000,00 1.1.03.10 Venta de Tubos de Cemento \$ - 1.1.03.11 Venta de chatarras y otros
 \$ - 1.1.03.13 Uso Polideportivo Municipal \$ 454.000,00 1.1.03.14 Derecho de Puertos - Balsa \$ -
 1.1.03.15 Derecho de Puertos - Lancha \$ - 1.1.03.18 Publicidad Festejos Aniversario \$ 25.000,00 DE
 OTRAS JURISDICCIONES \$ 430.324.000,00 1.2.01.01 Coparticipación Federal y Provincial \$
 365.888.000,00 1.2.02.01 Impuesto al Pque. Automotor 75% \$ 64.436.000,00 APORTES NO
 REINTEGRABLES \$ 30.560.000,00 1.2.03.01 Subsidios y Subvenciones Provinciales - 1.2.03.02
 Subsidios y Subvenciones Nacionales - 1.2.03.04 Otros Aportes \$ - 1.2.03.27 Conv. p/desc. De la Gest.
 En Atenc. Prim. Salud \$ - 1.2.03.50 Acond. Edificios Escolares \$ 500.000,00 1.2.03.63 Caminos
 Terrados \$ 410.000,00 1.2.03.68 Programa Prestación Alimentaria Escolar \$ 1.017.000,00 1.2.03.82
 Asistencia Financiera a Pcias. y Municipios \$ - 1.2.03.83 Proyecto Nosotras que nos queremos tanto \$ -
 1.2.03.85 Emergencia Alimentaria \$ 1.675.000,00 1.2.03.86 Espacio Primera Infancia \$ - 1.2.03.89
 Estruct. Sop.Antenas y Eq. Compl. Telecomunicaciones \$ 1.474.000,00 Otros Ingresos por Programas
 Especiales \$ 25.484.000,00 INGRESOS DE CAPITAL \$ 10.407.000,00 2.2.01 Reembolso Préstamos \$
 - 2.1.03 Compensación Consenso Fiscal Ley 27429 \$ 10.407.000,00 VENTA ACTIVO FIJO \$
 2.000.000,00 2.3.01 Vta. Bs. Fuera de Uso y/o Rezago \$ 2.000.000,00 2.3.03 Ing. Por Vta. Inmuebles P.
 Industrial \$ -. ANALISIS EROGACIONES CORRIENTES TOTALES PRESUPUESTADO 2021 Real
 2021 hasta 31/10/2021 Anualización Erogaciones Ctes. 2021 Pauta de Crecimiento Ej. 2022 s/HP
 Estimado 2022 ADOPTADO 2022 BIENES DE CONSUMO EJECUTIVO \$ 49.303.000,00 \$
 65.461.558,81 \$ 78.553.870,57 \$ 109.661.203,32 \$ 99.829.000,00 Combustibles y Lubricantes \$
 22.000.000,00 \$ 26.205.909,43 \$ 31.447.091,32 39,60% \$ 43.900.139,48 \$ 38.900.000,00 Repuestos \$
 12.000.000,00 \$ 16.390.454,79 \$ 19.668.545,75 39,60% \$ 27.457.289,86 \$ 22.652.000,00 Papelería y
 Efectos de Oficina \$ 1.717.000,00 \$ 1.280.709,01 \$ 1.536.850,81 39,60% \$ 2.145.443,73 \$
 2.145.000,00 Útiles y Materiales de Aseo \$ 2.000.000,00 \$ 2.989.740,38 \$ 3.587.688,46 39,60% \$
 5.008.413,08 \$ 5.008.000,00 Materiales de Construcción Corralón \$ 5.000.000,00 \$ 8.514.326,33 \$
 10.217.191,60 39,60% \$ 14.263.199,47 \$ 14.238.000,00 Vestimentas y Artículos de Seguridad para el
 Personal \$ 2.500.000,00 \$ 1.708.087,32 \$ 2.049.704,78 39,60% \$ 2.861.387,88 \$ 2.861.000,00
 Racionamiento y Alimentos \$ 880.000,00 \$ 705.084,24 \$ 846.101,09 39,60% \$ 1.181.157,12 \$
 1.181.000,00 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 1.000.000,00 \$ 3.983.076,07 \$ 4.779.691,28 39,60% \$
 6.672.449,03 \$ 6.672.000,00 Cultura, Educacion y Turismo \$ 236.000,00 \$ 1.074.558,51 \$ 1.289.470,21
 39,60% \$ 1.800.100,42 \$ 1.800.000,00 Deportes y Recreación \$ 408.000,00 \$ 135.967,61 \$ 163.161,13
 39,60% \$ 227.772,94 \$ 228.000,00 Programa de Seguridad Vial \$ 762.000,00 \$ 2.473.645,12 \$
 2.968.374,14 39,60% \$ 4.143.850,31 \$ 4.144.000,00 Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$
 800.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - SERVICIOS EJECUTIVO \$ 53.469.000,00 \$ 79.293.668,58 \$
 95.152.402,30 \$ 132.785.389,17 \$ 140.206.000,00 Electricidad, Gas, Agua e Internet \$ 4.000.000,00 \$
 3.187.356,20 \$ 3.824.827,44 39,60% \$ 5.339.459,11 \$ 5.339.000,00 Transporte y Almacenaje \$
 111.000,00 \$ 513.154,48 \$ 615.785,38 39,60% \$ 859.636,38 \$ 860.000,00 Pasajes \$ - \$ - 39,60% \$ -
 \$ - Comunicaciones \$ 1.018.000,00 \$ 915.640,54 \$ 1.098.768,65 39,60% \$ 1.533.881,03 \$ 1.534.000,00
 Publicidad y Propaganda \$ 900.000,00 \$ 1.866.814,52 \$ 2.240.177,42 39,60% \$ 3.127.287,68 \$

3.127.000,00 Seguros y Comisiones \$ 9.302.000,00 \$ 7.210.438,92 \$ 8.652.526,70 39,60% \$ 12.078.927,28 \$ 12.079.000,00 Alquileres \$ 2.100.000,00 \$ 1.780.824,00 \$ 2.136.988,80 39,60% \$ 2.983.236,36 \$ 2.983.000,00 Impuestos, Derechos y Tasas \$ 201.000,00 \$ 426.689,61 \$ 512.027,53 39,60% \$ 714.790,43 \$ 715.000,00 Gastos Jud. Multas e Indemnizaciones \$ - \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - Viáticos y Movilidad \$ 400.000,00 \$ 170.813,52 \$ 204.976,22 39,60% \$ 286.146,81 \$ 286.000,00 Estudios e Investigaciones \$ - \$ 28.273,90 \$ 33.928,68 39,60% \$ - Gastos de Imprenta y Reproducción \$ 29.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - Conservación y Reparación \$ 6.900.000,00 \$ 21.997.016,83 \$ 26.396.420,20 39,60% \$ 36.849.402,59 \$ 36.849.000,00 Ser. Pub. Ejecutados por Terceros \$ - \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - Gastos de Cortesía y Homenajes \$ 841.000,00 \$ 1.260.921,22 \$ 1.513.105,46 39,60% \$ 2.112.295,23 \$ 2.112.000,00 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$ 18.000.000,00 \$ 24.873.278,59 \$ 29.847.934,31 39,60% \$ 41.667.716,29 \$ 41.668.000,00 Premios y Condecoraciones \$ 12.000,00 \$ 220.137,00 \$ 264.164,40 39,60% \$ 368.773,50 \$ 369.000,00 Otros Dpto. Ejecutivo \$ 2.000.000,00 \$ 9.264.129,05 \$ 11.116.954,86 39,60% \$ 15.519.268,98 \$ 15.519.000,00 Cultura, Educacion y Turismo \$ 3.000.000,00 \$ 556.060,00 \$ 667.272,00 39,60% \$ 931.511,71 \$ 4.710.000,00 Deportes y Recreación \$ 2.000.000,00 \$ 212.850,00 \$ 255.420,00 39,60% \$ 356.566,32 \$ 4.000.000,00 Conv. c/Polic. De Mnes. Ord. N° 11/08 \$ 1.309.000,00 \$ 1.253.234,20 \$ 1.503.881,04 39,60% \$ 2.099.417,93 \$ 2.099.000,00 Convenio Facultad de Humanidades y Cs. Sociales \$ 600.000,00 \$ 2.038.000,00 \$ 2.445.600,00 39,60% \$ 3.414.057,60 \$ 3.414.000,00 Convenio UNaM por Tecnicatura Celulosa y Papel \$ 600.000,00 \$ 1.251.986,00 \$ 1.502.383,20 39,60% \$ 2.097.326,95 \$ 2.097.000,00 Convenio UNaM Facultad Forestal Tec. Univ. Agrícola Ganadera \$ - \$ - \$ - 39,60% \$ - Programa de Seguridad Vial \$ 36.000,00 \$ 266.050,00 \$ 319.260,00 39,60% \$ 445.686,96 \$ 446.000,00 Bromatología, Zoonosis y Medio Ambiente \$ - \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - Otros Prensa y Difusión \$ 28.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - Control de Puertos s/Convenio \$ 82.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 102.772.000,00 \$ 144.755.227,39 \$ 173.706.272,87 \$ 242.446.592,49 \$ 240.035.000,00. ANALISIS PARTIDA "PERSONAL" EJECUTIVO MUNICIPAL PRESUPUESTADO 2021 Real 2021 hasta 31/10/2021 Anualización Erogaciones Ctes. 2021 Pauta de Crecimiento Ej. 2022 s/HP Estimado 2022 ADOPTADO 2022 PERSONAL \$ 131.513.000,00 \$ 107.806.938,83 \$ 129.368.326,60 \$ 180.598.183,93 \$ 198.598.000,00 Planta Permanente y Funcionarios \$ 71.390.000,00 \$ 65.152.079,95 \$ 78.182.495,94 39,60% \$ 109.142.764,33 \$ 119.143.000,00 Personal Temporario \$ 42.870.000,00 \$ 25.648.544,40 \$ 30.778.253,28 39,60% \$ 42.966.441,58 \$ 47.966.000,00 Salario Familiar \$ 1.438.000,00 \$ 2.311.298,44 \$ 2.773.558,13 39,60% \$ 3.871.887,15 \$ 3.872.000,00 Horas Extra \$ 13.815.000,00 \$ 14.695.016,04 \$ 17.634.019,25 39,60% \$ 24.617.090,87 \$ 24.617.000,00 Beneficio Social al Personal \$ - \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ - Reservas Especiales y Otros \$ 2.000.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$ 3.000.000,00 TOTALES \$ 131.513.000,00 \$ 107.806.938,83 \$ 129.368.326,60 \$ 180.598.183,93 \$ 198.598.000,00. TRABAJOS PUBLICOSPRESUPUESTADO 2021 Real 2021 hasta 31/10/2021 Anualización Erogaciones Ctes. 2021 Pauta de Crecimiento Ej. 2022 s/HP Estimado 2022 ADOPTADO 2022 GENERAL TRABAJOS PUBLICOS \$23.000.000,00 PARTICULAR EJECUTADO 2020 AL 31/10/2020 2 ALUMBRADO PUBLICO \$1.220.000,00 \$3.224.097,74 39,60% \$4.500.840,45 \$4.501.000,00 4 DESAGÜES PLUVIALES \$1.418.000,00 \$5.133.871,74 39,60% \$7.166.884,95 \$7.167.000,00 7 OTROS \$1.305.000,00 \$9.118.722,99 39,60% \$12.729.737,29 \$12.730.000,00 10 PUESTA EN VALOR PLAYONES \$2.478.000,00 \$1.593.916,89 39,60% \$2.225.107,98 \$2.225.000,00 11 PAVIMENTACION URBANA \$381.000,00 \$- 39,60% \$- \$10.000.000,00 12 CORDON CUNETA Y EMPEDRADO \$12.513.000,00 \$22.037.631,98 39,60% \$30.764.534,24 \$30.765.000,00 13 RED DESAGÜES CLOCALES \$503.000,00 \$3.014.251,53 39,60% \$4.207.895,14 \$4.208.000,00 15 SISTEMA DE SEMAFOROS \$478.000,00 \$295.000,00 39,60% \$411.820,00 \$412.000,00 TOTALES \$20.296.000,00 \$44.417.492,87 \$62.006.820,05 \$72.008.000,00 AJUSTE ADOPTADO \$72.008.000,00. BIENES DE CAPITAL PRESUPUESTADO 2021 Real 2021 hasta 31/10/2021 Anualización Erogaciones Ctes. 2021 Pauta de Crecimiento Ej. 2022 s/HP Estimado 2022 ADOPTADO 2022 1 MAQUINARIAS Y EQUIPOS \$19.869.000,00 \$2.410.151,16 \$2.892.181,39 39,60% \$4.037.485,22 \$10.006.000,00 2 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA \$248.000,00 \$721.884,81 \$866.261,77 39,60% \$1.209.301,43 \$1.209.000,00 3 MEDIOS DE TRANSPORTE \$- \$- \$- 39,60% \$- \$- 4 APARATOS E INSTRUMENTOS \$2.450.000,00 \$1.402.264,67 \$1.682.717,60 39,60% \$2.349.073,78 \$2.349.000,00 5 ELEMENTOS BIBLIOTECA Y MUSEOS \$- \$50.000,00 \$60.000,00 39,60% \$83.760,00 \$84.000,00 7 TERRENOS \$3.493.000,00 \$- \$- 39,60% \$4.876.228,00 \$4.876.000,00 8 EDIFICIOS Y OBRAS \$7.546.000,00 \$10.240.017,73 \$12.288.021,28 39,60% \$17.154.077,70 \$17.154.000,00 9 OTROS \$2.975.000,00 \$5.571.483,91 \$6.685.780,69 39,60% \$9.333.349,85 \$9.333.000,00 TOTALES \$36.581.000,00 \$20.395.802,28 \$24.474.962,74 \$39.043.275,98 \$45.011.000,00. TRANSFERENCIAS CORRIENTES PRESUPUESTADO 2021 Real

2021 hasta 31/10/2021 Anualización Erogaciones Ctes. 2021 Pauta de Crecimiento Ej. 2022 s/HP Estimado 2022 ADOPTADO 2022. SECTOR PRIVADO \$7.214.300,00 1 MEDICAMENTOS \$253.235,96 \$303.883,15 39,60% \$424.220,88 \$424.000,00 2 ATAQUES \$174.000,00 \$208.800,00 39,60% \$291.484,80 \$291.000,00 4 PASAJES - TRASLADOS \$228.100,00 \$273.720,00 39,60% \$382.113,12 \$382.000,00 5 MERCADERIAS \$5.429.198,88 \$6.515.038,66 39,60% \$9.094.993,96 \$9.095.000,00 6 EMBAJADORA \$30.000,00 \$36.000,00 39,60% \$50.256,00 \$50.000,00 7 AYUDA ECONOMICA \$2.787.371,88 \$3.344.846,26 39,60% \$4.669.405,37 \$4.669.000,00 8 UTILES ESCOLARES \$34.080,00 \$40.896,00 39,60% \$57.090,82 \$57.000,00 12 OTROS \$5.316.823,02 \$6.380.187,62 39,60% \$8.906.741,92 \$8.907.000,00 13 SUBSIDIO HOGAR DE ANCIANOS \$72.600,00 \$87.120,00 39,60% \$121.619,52 \$122.000,00 14 COMBUSTIBLE GENDARMERIA \$33.400,00 \$40.080,00 39,60% \$55.951,68 \$56.000,00 18 SUBSIDIO ASOC. FLIA. KOLPING \$66.000,00 \$79.200,00 39,60% \$110.563,20 \$111.000,00 56 PROG. PROV. DE SEG. ALIMENTARIA \$- \$- 39,60% \$- \$- 57 EMERGENCIA ALIMENTARIA \$1.242.082,00 \$1.490.498,40 39,60% \$2.080.735,77 \$2.081.000,00 58 EMERGENCIA SANITARIA - COCINA MUNICIPAL \$- \$- 39,60% \$- \$- 59 ESPACIO PRIMERA INFANCIA \$24.818,46 \$29.782,15 39,60% \$41.575,88 \$42.000,00 60 EMERGENCIA SANITARIA - OTROS \$470.963,64 \$565.156,37 39,60% \$788.958,29 \$789.000,00 OTROS \$703.668,58 \$844.402,30 39,60% \$1.178.785,61 \$1.179.000,00 TOTALES \$7.214.300,00 \$16.866.342,42 \$20.239.610,90 \$28.254.496,82 \$27.076.000,00 SECTOR PUBLICO \$3.353.000,00 2 OTROS \$- \$- 39,60% \$- \$- 3 CONV. P/DESC. DE LA GESTION SALUD \$1.599.695,34 \$1.919.634,41 39,60% \$2.679.809,63 \$2.680.000,00 9 ACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS ESCOLARES \$730.189,66 \$876.227,59 39,60% \$1.223.213,72 \$1.223.000,00 TOTALES \$3.353.000,00 \$2.329.885,00 \$2.795.862,00 \$3.903.023,35 \$3.903.000,00. ANALISIS EROGACIONES HCD PRESUPUESTADO 2021 Real 2021 hasta 31/10/2021 Anualización Erogaciones Ctes. 2021 Pauta de Crecimiento Ej. 2022 s/HP Estimado 2022 ADOPTADO 2022 BIENES DE CONSUMO HCD \$ 445.000,00 \$ 844.066,00 \$ 1.012.879,20 \$ 1.245.841,42 \$ 1.707.000,00 Combustibles y Lubricantes \$ 379.000,00 \$ 209.520,45 \$ 251.424,54 39,60% \$ 309.252,18 \$424.000,00 Papelería y Efectos de Oficina \$ 36.000,00 \$ 5.995,00 \$ 7.194,00 39,60% \$ 8.848,62 \$12.000,00 Otros HCD \$ 30.000,00 \$ 628.550,55 \$ 754.260,66 39,60% \$ 927.740,61 \$1.271.000,00 SERVICIOS HCD \$ 1.549.000,00 \$ 1.568.712,42 \$ 1.882.454,90 \$ 2.315.419,53 \$ 3.958.000,00 Comunicaciones \$14.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$19.000,00 Publicidad y Propaganda \$151.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$207.000,00 Conservación y Reparación \$3.000,00 \$ 438.300,00 \$ 525.960,00 39,60% \$ 646.930,80 \$886.000,00 Gastos de Cortesía y Homenajes \$147.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$201.000,00 Gastos de Imprenta y Reproducción \$41.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$56.000,00 Viáticos y Movilidad \$84.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$115.000,00 Capacitación y Perfeccionamiento Concejales \$137.000,00 \$ - \$ - 39,60% \$ - \$188.000,00 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$962.000,00 \$ 1.117.695,42 \$ 1.341.234,50 39,60% \$ 1.649.718,44 \$2.260.000,00 Otros HCD \$10.000,00 \$ 12.717,00 \$ 15.260,40 39,60% \$ 18.770,29 \$26.000,00 TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 1.994.000,00 \$ 2.412.778,42 \$ 2.895.334,10 \$ 3.561.260,95 \$ 5.665.000,00. EJERCICIO 2022 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE – EROGACIONES S s PP Pp CONCEPTOS IMPORTE 0 EROGACIONES CORRIENTES \$19.836.000,00 1 FUNCIONAMIENTO \$19.774.000,00 1 PERSONAL \$14.109.000,00 1 Planta Permanente Aut.Sup. \$5.209.000,00 2 Personal Contratado \$939.000,00 3 No Remunerativos y Otras Reservas \$6.958.000,00 4 Seguridad Social \$1.003.000,00 2 BIENES DE CONSUMO \$1.707.000,00 1 Combustibles y Lubricantes \$424.000,00 3 Papeles y efectos de Oficina \$12.000,00 11 Otros \$1.271.000,00 4 SERVICIOS \$3.958.000,00 4 Comunicaciones \$19.000,00 5 Publicidad y Propaganda \$207.000,00 10 Viáticos y Movilidad \$115.000,00 12 Gtos.de Imprenta y Reproducción \$56.000,00 13 Conservación y Reparación \$886.000,00 15 Gtos. De Cortesía y Homenajes \$201.000,00 16 Honorarios y Retribuciones a Terceros \$2.260.000,00 18 Capacitación y Perfeccionamiento Concejales \$188.000,00 99 Otros \$26.000,00 0 3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES \$41.000,00 2 Al Sector Privado \$41.000,00 4 CREDITO ADICIONAL \$21.000,00 TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$19.836.000,00 4 EROGACIONES DE CAPITAL \$217.000,00 5 INVERSION FISICA \$217.000,00 3 BIENES DE CAPITAL \$217.000,00 2 Muebles y Equipos de Oficina \$200.000,00 4 Aparatos e instrumentos \$17.000,00 TOTAL DE EROGACIONES DE CAPITAL \$217.000,00 TOTAL GENERAL \$20.053.000,00. EJERCICIO 2022 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE – PERSONAL S s PP Pp CONCEPTOS IMPORTE 0 EROGACIONES CORRIENTES 1 FUNCIONAMIENTO 1 PERSONAL \$14.109.000,00 1 Planta Permanente Aut.Sup. \$14.109.000,00 Dietas \$5.209.000,00 Haberes Remunerativos \$939.000,00 Adicionales No Remunerativos \$5.355.000,00 Contribuciones de Seguridad Social \$1.003.000,00 Reservas \$1.603.000,00 TOTAL PARTIDA PERSONAL \$14.109.000,00 EJERCICIO 2022 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DETALLE DE

RETRIBUCIONES PRESUPUESTADO 2021 Real 2021 hasta 31/10/2021 Anualización Erogaciones
 Ctes. 2021 Pauta de Crecimiento Ej. 2022 s/HP Estimado 2022 ADOPTADO 2022 DIETAS
 \$3.798.000,00 \$3.109.183,62 \$3.731.020,34 39,60% \$5.208.504,40 \$5.209.000,00 OTRAS
 RETRIBUCIONES REM. \$4.507.000,00 \$560.459,09 \$672.550,91 39,60% \$938.881,07 \$939.000,00
 OTRAS RETRIBUCIONES NO REM. \$669.000,00 \$3.196.856,95 \$3.836.228,34 39,60%
 \$5.355.374,76 \$5.355.000,00 CARGAS SOCIALES \$542.000,00 \$598.879,44 \$718.655,33 39,60%
 \$1.003.242,84 \$1.003.000,00 RESERVAS \$1.148.000,00 \$- \$- 39,60% \$- \$1.603.000,00 TOTALES
 \$10.664.000,00 \$7.465.379,10 \$8.958.454,92 \$12.506.003,07 \$14.109.000,00 DEPARTAMENTO
 EJECUTIVO GASTOS DE PERSONAL AUTORIDADES Y P. PTE. EJERCICIO 2022
 FUNCIONARIOSINTENDENTE 1 SECRETARIOS 2 SECRETARIO TESORERO 1 DIRECTORES
 9 CONTADOR MUNICIPAL 1 ASESOR LETRADO 1 CARGOS DE PLANTA PERMANENTE
 CATEGORIA 25 1 CATEGORIA 23 - CATEGORIA 22 5 CATEGORIA 21 11 CATEGORIA 20 5
 CATEGORIA 19 6 CATEGORIA 18 15 CATEGORIA 17 8 CATEGORIA 16 9 CATEGORIA 15 6
 CATEGORIA 14 14 CATEGORIA 13 2 CATEGORIA 12 9 CATEGORIA 11 - CATEGORIA 10 2
 CATEGORIA 09 1 CATEGORIA 08 1 FUNCIONARIOS ESPECIALES JUEZ MUNICIPAL DE
 FALTAS 1 CARGOS PERSONAL TEMPORARIOS CATEGORIA 20 4 CATEGORIA 19 1
 CATEGORIA 18 4 CATEGORIA 17 3 CATEGORIA 16 2 CATEGORIA 15 2 CATEGORIA 14 4
 CATEGORIA 13 2 CATEGORIA 12 6 CATEGORIA 11 4 CATEGORIA 10 4 CATEGORIA 9 10
 CATEGORIA 8 - CATEGORIA 7 9 CATEGORIA 5 - CATEGORIA 3 - CATEGORIA 2 -
 EJERCICIO 2022 ESCALA DE SUELDOS BASICOS CATEGORIA Importes vigentes Año 2021
 Importes que regirán desde Enero 2022 Importes que regirán desde Julio 2022 Importes que regirán
 desde Octubre 2022 25 \$47.029,59 \$58.786,99 \$64.665,69 \$67.898,98 24 \$41.990,70 \$52.488,38
 \$57.737,22 \$60.624,09 23 \$37.491,59 \$46.864,49 \$51.550,94 \$54.128,49 22 \$33.474,99 \$41.843,74
 \$46.028,12 \$48.329,53 21 \$30.235,61 \$37.794,52 \$41.573,98 \$43.652,68 20 \$27.707,47 \$34.634,34
 \$38.097,78 \$40.002,67 19 \$24.669,80 \$30.837,25 \$33.920,98 \$35.617,03 18 \$23.610,76 \$29.513,45
 \$32.464,80 \$34.088,04 17 \$22.719,50 \$28.399,38 \$31.239,32 \$32.801,29 16 \$21.287,98 \$26.609,98
 \$29.270,98 \$30.734,53 15 \$20.535,15 \$25.668,94 \$28.235,84 \$29.647,64 14 \$20.224,73 \$25.280,92
 \$27.809,02 \$29.199,48 13 \$19.765,02 \$24.706,28 \$27.176,91 \$28.535,76 12 \$19.298,06 \$24.122,58
 \$26.534,84 \$27.861,59 11 \$18.830,00 \$23.537,50 \$25.891,25 \$27.185,82 10 \$18.404,93 \$23.006,17
 \$25.306,79 \$26.572,13 9 \$17.992,65 \$22.490,82 \$24.739,91 \$25.976,91 8 \$17.618,20 \$22.022,75
 \$24.225,03 \$25.436,29 7 \$17.236,34 \$21.545,43 \$23.699,98 \$24.884,98 6 \$16.306,99 \$20.383,74
 \$22.422,12 \$23.543,23 5 \$16.077,90 \$20.097,38 \$22.107,12 \$23.212,48 4 \$15.847,04 \$19.808,80
 \$21.789,68 \$22.879,17 3 \$15.657,48 \$19.571,85 \$21.529,04 \$22.605,50 2 \$15.388,02 \$19.235,03
 \$21.158,54 \$22.216,47 AUTORIDADES Importes vigentes Año 2021 Importes que regirán desde
 Enero 2022 Importes que regirán desde Julio 2022 Importes que regirán desde Octubre 2022 Intendente
 Cuentadante \$145.113,77 \$181.392,22 \$199.531,45 \$209.508,03 Secretario Tesorero Cuentadante
 \$68.451,58 \$85.564,48 \$94.120,93 \$98.826,98 Secretarios \$58.131,45 \$72.664,32 \$79.930,76
 \$83.927,30 Directores \$40.740,47 \$50.925,59 \$56.018,15 \$58.819,06 Contador Municipal Cuentadante
 \$68.451,58 \$85.564,48 \$94.120,93 \$98.826,98 Fiscal Municipal \$40.740,47 \$50.925,59 \$56.018,15
 \$58.819,06 Juez de Faltas \$97.516,53 \$121.895,67 \$134.085,24 \$140.789,51 OTROS ADICIONALES
 REMUNERATIVOS Importes vigentes Año 2021 Importes que regirán desde Enero 2022 Importes que
 regirán desde Julio 2022 Importes que regirán desde Octubre 2022 BONIF. POR TITULO
 SECUNDARIO \$2.693,14 \$3.366,43 \$3.703,08 \$3.888,24 BONIF. POR TITULO TERCARIO
 \$3.092,00 \$3.865,00 \$4.251,50 \$4.464,08 BONIF. POR TITULO UNIVERSITARIO \$3.847,28
 \$4.809,10 \$5.290,01 \$5.554,52 ADICIONAL RECONOCIMIENTOS DE SERVICIOS A \$6.440,00
 \$8.050,00 \$8.855,00 \$9.297,75 ADICIONAL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS B \$7.590,00
 \$9.487,50 \$10.436,25 \$10.958,07 ADICIONAL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS C \$12.075,00
 \$15.093,75 \$16.603,13 \$17.433,29 ADICIONAL PRODUCTIVIDAD A \$16.000,00 \$17.600,00
 \$18.480,00 ADICIONAL PRODUCTIVIDAD B \$20.000,00 \$22.000,00 \$23.100,00 PRESENTISMO
 10% DEL BASICO DE CADA CATEGORIA ANTIGÜEDAD: 1% POR AÑO DE ANTIGÜEDAD
 CUMPLIDA SOBRE EL BASICO DE CADA CATEGORIA.- EN MATERIA DE LICENCIAS SE
 ESTARA A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA PROVINCIAL.- EJERCICIO 2022
 ADICIONALES NO REMUNERATIVOS NI BONIFICABLES CATEGORIAS Importes vigentes
 Año 2021 Importes que regirán desde Enero 2022 Importes que regirán desde Julio 2022 Importes que
 regirán desde Octubre 2022 25 \$17.392,71 \$21.740,89 \$23.914,98 \$25.110,73 24 \$15.529,23
 \$19.411,54 \$21.352,70 \$22.420,34 23 \$13.865,37 \$17.331,71 \$19.064,89 \$20.018,14 22 \$12.379,80
 \$15.474,75 \$17.022,23 \$17.873,35 21 \$12.116,16 \$15.145,20 \$16.659,72 \$17.492,71 20 \$11.852,43
 \$14.815,54 \$16.297,10 \$17.111,96 19 \$11.400,43 \$14.250,54 \$15.675,60 \$16.459,38 18 \$11.258,17
 \$14.072,71 \$15.479,99 \$16.253,99 17 \$11.146,51 \$13.933,14 \$15.326,46 \$16.092,79 16 \$10.936,31

\$13.670,39 \$15.037,43 \$15.789,31 15 \$10.861,87 \$13.577,34 \$14.935,08 \$15.681,84 14 \$10.843,38
 \$13.554,23 \$14.909,66 \$15.655,15 13 \$10.785,95 \$13.482,44 \$14.830,69 \$15.572,23 12 \$10.768,48
 \$13.460,60 \$14.806,66 \$15.547,00 11 \$10.728,18 \$13.410,23 \$14.751,26 \$15.488,83 10 \$10.713,21
 \$13.391,51 \$14.730,67 \$15.467,21 9 \$10.688,55 \$13.360,69 \$14.696,76 \$15.431,60 8 \$10.665,96
 \$13.332,45 \$14.665,70 \$15.398,99 7 \$10.651,56 \$13.314,45 \$14.645,90 \$15.378,20 6 \$10.520,04
 \$13.150,05 \$14.465,06 \$15.188,32 5 \$10.481,33 \$13.101,66 \$14.411,83 \$15.132,43 4 \$10.451,75
 \$13.064,69 \$14.371,16 \$15.089,72 3 \$10.450,16 \$13.062,70 \$14.368,97 \$15.087,42 2 \$10.440,91
 \$13.051,14 \$14.356,26 \$15.074,08 OTROS ADICIONALES NO REMUNERATIVOS NI
 BONIFICABLES Importes vigentes Año 2021 Importes que regirán desde Enero 2022 Importes que regirán desde Julio 2022 Importes que regirán desde Octubre 2022 Adicional por Asistencia Perfecta (para todas las categorías) \$2.224,17 \$2.780,21 \$3.058,23 \$3.211,15 Adicional no Rem. Secretaria Concejo \$18.995,83 \$23.744,79 \$26.119,27 \$27.425,24 Manejo de Fondos (Cajera) \$3.033,00 \$3.791,25 \$4.170,38 \$4.378,90 Manejo de Fondos en Casillas \$1.500,71 \$1.875,89 \$2.063,48 \$2.166,66 Tarea Diferenciada Inspector de Comercio \$3.033,00 \$3.791,25 \$4.170,38 \$4.378,90 Tarea Diferenciada (Recolección de Residuos, Rotura de Piedras y otros) \$3.033,00 \$3.791,25 \$4.170,38 \$4.378,90 Adicional mayor responsabilidad (Choferes comunes y Maquinistas) \$3.033,00 \$3.791,25 \$4.170,38 \$4.378,90 Adicional Sereno A \$3.450,00 \$3.000,00 \$3.300,00 \$3.465,00 Adicional Sereno B \$5.175,00 \$4.500,00 \$4.950,00 \$5.197,50 Adicional Sereno C \$8.050,00 \$7.000,00 \$7.700,00 \$8.085,00 Adicional Mayor dedicación Personal Administrativo (jefes de Dpto. Contaduría y Jefe Recaudaciones) \$25.757,13 \$32.196,41 \$35.416,05 \$37.186,86 Inspectores \$13.700,77 \$17.125,96 \$18.838,56 \$19.780,49 Personal con Afectación a Dpto Arquitectura \$7.058,53 \$8.823,16 \$9.705,48 \$10.190,76 Mecánicos \$16.022,59 \$20.028,24 \$22.031,06 \$23.132,62 Encargado Sistema Red de Desagües Cloacales \$16.874,37 \$21.092,96 \$23.202,26 \$24.362,38 Encargado de Patrimonio \$5.402,51 \$6.753,14 \$7.428,45 \$7.799,88 Secretaria HCD \$9.348,07 \$11.685,09 \$12.853,60 \$13.496,28 Pro-Secretaria HCD \$5.752,68 \$7.190,85 \$7.909,94 \$8.305,44 Choferes con Calificación Especial para tpe. Discapacitados \$7.863,15 \$9.828,94 \$10.811,83 \$11.352,43 Choferes con Calificación Especial para tpe. de Pasajeros en Bus \$7.472,30 \$9.340,38 \$10.274,42 \$10.788,15 AUTORIDADES Importes vigentes Año 2021 Importes que regirán desde Enero 2022 Importes que regirán desde Julio 2022 Importes que regirán desde Octubre 2022 Intendente \$- \$- \$- \$- Secretario Tesorero \$32.524,43 \$40.655,54 \$44.721,09 \$44.721,10 Secretarios \$27.620,75 \$34.525,94 \$37.978,53 \$37.978,54 Directores \$17.953,53 \$22.441,91 \$24.686,10 \$24.686,11 Contador Municipal \$32.524,43 \$40.655,54 \$44.721,09 \$44.721,10 Asesor Letrado Municipal \$17.953,53 \$22.441,91 \$24.686,10 \$24.686,11 Gastos de Representación Intendente Municipal \$72.556,92 \$90.696,15 \$99.765,77 \$99.765,77 Adicional Full Time Secretarios \$28.484,24 \$35.605,30 \$39.165,83 \$39.165,83 Adicional Full Time Fiscal Municipal \$20.370,20 \$25.462,75 \$28.009,03 \$28.009,03 Adicional Full Time Directores \$20.370,20 \$25.462,75 \$28.009,03 \$28.009,03 Adicional Full Time Cuentadantes \$34.225,72 \$42.782,15 \$47.060,37 \$47.060,37 Retribución No Remunerativa Juez Municipal de Faltas \$47.553,40 \$59.441,75 \$65.385,93 \$65.385,93 EJERCICIO 2022 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DETALLE DE RETRIBUCIONES RETRIBUCIONES REMUNERATIVAS HCD Importes vigentes Año 2021 Importes que regirán desde Enero 2022 Importes que regirán desde Julio 2022 Importes que regirán desde Octubre 2022 Dieta \$48.192,67 \$60.240,84 \$66.264,92 \$69.578,17 Adicional No Remunerativo Concejales \$15.212,33 \$19.015,41 \$20.916,95 \$21.962,80 Retribución Remunerativa Secretario Concejo Deliberante \$52.093,95 \$65.117,44 \$71.629,18 \$75.210,64 Retribución Remunerativa ProSecretario Concejo Deliberante \$36.008,34 \$45.010,43 \$49.511,47 \$51.987,05 Retribución Remunerativa Personal Administrativo Concejo Deliberante \$36.008,34 \$45.010,43 \$49.511,47 \$51.987,05 Adicional No Remunerativo Secretario Concejo Deliberante \$19.749,91 \$24.687,39 \$27.156,13 \$28.513,94 Adicional No Remunerativo ProSecretario Concejo Deliberante \$11.859,98 \$14.824,98 \$16.307,48 \$17.122,86 Adicional No Remunerativo Personal Administrativo Concejo Deliberante \$11.859,98 \$14.824,98 \$16.307,48 \$17.122,86 Retribución Remunerativa Personal OMIC Categoría 10 \$19.135,54 \$23.919,43 \$26.311,37 \$27.626,94 Retribución Remunerativa Personal OMIC Categoría 09 \$18.706,88 \$23.383,60 \$25.721,96 \$27.008,06 Adicional No Remunerativo Personal OMIC Categoría 10 \$11.138,49 \$13.923,11 \$15.315,42 \$16.081,20 Adicional No Remunerativo Personal OMIC Categoría 09 \$11.112,85 \$13.891,06 \$15.280,17 \$16.044,18.-----

4.2) Expte. N° 292/21: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales C. Ivonne Christen, Gabriela M. Bastarrechea y Luis A. Alarcón) “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando Ordenanza General Impositiva 2022, esta comisión en virtud de lo expuesto por la Contadora Pública Estela L. Blöhsel y la Tesorera Sra. Haydeé Maler en lo respectivo al Ordenanza General Impositiva 2022, manifiesta su conformidad con lo presentado”. Por minoría (Concejales Ing.

Walter S. Heck y Federico Neis) “En relación al proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal “Ordenanza General Impositiva 2022”, no acompañamos la aprobación de los artículos 16, 17 y 18 del proyecto elevado, en razón de los argumentos expuestos oportunamente presentados sobre las Ordenanzas respectivas”. Al ser puesto a consideración ambos dictámenes se aprueba por mayoría (Concejales Luis A. Alarcón, C. Ivonne Christen, Gabriela M. Bastarrechea y Marcelo E. Raimondi Ganancias) el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El Proyecto de Ordenanza General Impositiva para el Ejercicio 2.022, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y Considerando: Que se hace necesario proceder al ordenamiento tributario que regirá durante el ejercicio 2.022 para la Municipalidad de Puerto Rico. Que el procedimiento se realiza conforme a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal Artículo 108 inciso a. Que, efectuado el análisis del Proyecto, corresponde su aprobación. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 125/21** Artículo 1°: Téngase por Ordenanza General Impositiva, a regir para la Municipalidad de Puerto Rico durante el Ejercicio 2.022, la establecida en el anexo que consta de 28 (Veintiocho) fojas y 47 (cuarenta y siete) Artículos que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2022 CAPITULO I - DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR. ARTÍCULO 1°: FIJASE en concepto de derecho de habilitación, los importes y por las categorías que se indican a continuación los que se abonarán por única vez sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2°: a) Comercios Mayoristas 23,73 UF b) Comercios Generales 18,04 UF c) Comercios de artículos de primera necesidad 13,72 UF d) Servicios para la salud 13,72 UF d) Industrias 13,72 UF e) Actividades especiales: 1. Quioscos en general, actividades profesionales y/o técnicas, academias en general, peluquerías, composturas de calzados 5,19 UF 2. Agencias y subagencias de quinielas y/o prodes 22,86 UF 3. Confeiterías bailables, boites, pistas de baile y afines 18,29 UF 4. Adjudicación de chapas de taxis, taxiflet, remises y transporte escolar 54,75 UF ARTICULO 2°: FIJASE en el 5%° (cinco por mil), la alícuota de las tasas correspondientes a los comercios en general y artículos de primera necesidad. ARTICULO 3°: FIJASE una bonificación de 30% (treinta por ciento) sobre la alícuota general establecida en el artículo anterior para las industrias. ARTICULO 4°: FIJASE las siguientes alícuotas y/o tasas para las actividades especiales: a) Bancos y otras entidades financieras 1.5 % (uno coma cinco por ciento) b) Productores, organizadores y agentes que producen seguros, agentes y/o agencias y/o corredores de casas establecidas fuera del municipio sin depósito de mercaderías, rematadores, martilleros, comisionistas y/o consignatarios, agentes y/o agencia 2 % (dos por ciento) c) Bares, casas de comidas, hamburgueserías y comidas rápidas, confiterías, bazares, artículos suntuarios, joyerías, hoteles, pensiones, residenciales, albergues, boites, wiskerías, y similares. 8%° (ocho por mil) d) Depósito de mercaderías de tránsito, donde no se realicen ventas, por metro cuadrado por bimestre 0,18 UF e) Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Maestros Mayor de Obras no radicados en el ejido Municipal, por cada trabajo presentado sujeto a aprobación Municipal. 26,82 UF f) Profesionales de otras jurisdicciones que realicen actividades en el municipio, por mes 19,53 UF g) Juegos electrónicos, aparatos afines y mesas de pool, por mes y por cada máquina, con vencimiento los días 10 (diez) de cada mes vencido 3,04 UF h) Salas de juegos de azar por mes y por cada aparato o mesa, con vencimiento los días 10 de cada mes vencido 13,97 UF i) Espectáculos públicos: se determinará en base al total de recaudaciones en concepto de entradas que deberán ser presentadas con 48 hs. de anticipación para su sellado: 1- Cines: 0,5% (cero con cinco por ciento) 2- Bailes: a) Organizado por instituciones con asiento en el ejido Municipal 2,5% (dos con cinco por ciento) Mínimo 6,43 UF b) Organizado por instituciones con asiento fuera del ejido Municipal 5% (cinco por ciento) Mínimo 12,16 UF c) 5% sobre monto a percibir según contrato por las Orquestas y/o Discotecas cuando los mismos no son del Municipio, siendo el organizador responsable de la retención, Mínimo 12,16 UF d) Organizado por personas físicas y/o jurídicas con fines de lucro particular 5% (cinco por ciento). Mínimo 11 UF 3- Otros espectáculos: a) Organizados por promotoras y/u organizaciones con domicilio real y/o legal en el Municipio: 5% (cinco por ciento) b) Organizados por promotoras y/u organizaciones que no posean domicilio real y/o legal en el Municipio: 15% (quince por ciento) c) Salas INCA por reproducción de películas por entrada 1,48 UF j) Renovación en función de la verificación técnica de licencia de taxi, taxiflet, remises y transporte escolar: 1. Hasta 3 meses 3,95 UF 2. Hasta 6 meses 6,18 UF 3. Anual 12,16 UF k) Habilitación de agencia de remises 15,57 UF l) Circos y parques de diversiones, por día (mínimo 5 días) 9,64 UF m) CYBER por máquina por mes 1,48 UF n) ALBERGUES TRANSITORIOS (MOTEL): Abonaran por mes el importe de la tarifa del turno inicial por la cantidad de habitaciones. ARTICULO 5°: A) Las cooperativas (excepto las de servicios públicos y únicamente por la prestación del servicio de provisión de agua potable y de energía eléctrica) abonarán las tasas de conformidad con

el agrupamiento establecido en el artículo 2º o 3º. B) Los industriales y comerciantes que realicen ventas al exterior, no abonarán derecho de comercio por dichas operaciones. C) Salvo lo previsto en los Artículos 21 y 25, las actividades desarrolladas por empresas radicadas fuera del municipio de Puerto Rico, sin local habilitado en éste, pagarán la tasa por los ingresos. 1) Furgoneta 3,95 UF 2) Furgones 4,94 UF 3) Camiones 5,44 UF 4) Semirremolque 6,18 UF 5) Camiones distribuidores mezcla de hormigón 5,44 UF 6) Casas prefabricadas: a. de madera por metro cuadrado 1,51 UF b. de mampostería por metro cuadrado 2,16 UF 7) Camiones distribuidores de combustibles 39,55 UF. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mínimos superiores, de acuerdo a la actividad que desarrollan. ARTICULO 6º: LIQUIDACION Y PAGO: El gravamen previsto en el presente capítulo se liquidará mediante Declaraciones Juradas bimestrales determinadas sobre la base de los ingresos devengados en cada bimestre, salvo lo previsto en el artículo 4º, inc. f, g, h, i, j, k, l, y ll con los siguientes vencimientos: 1º Bimestre: 20(veinte) de Marzo de 2022. 2º Bimestre: 20 (veinte) de Mayo de 2022. 3º Bimestre: 20 (veinte) de Julio de 2022. 4º Bimestre: 20 (veinte) de Septiembre de 2022. 5º Bimestre: 22 (veintidós) de Noviembre de 2022. 6º Bimestre: 20 (veinte) de Enero de 2023. Fijase una bonificación especial del 10% sobre el importe por pago en término a todos quienes abonaran dichas declaraciones juradas hasta el día de vencimiento inclusive, siempre que no registren deudas por este concepto o teniéndolas se encuentren regularizadas mediante un convenio en vigencia sin cuotas vencidas impagas. ARTÍCULO 7º: FIJASE la tasa mínima bimestral para éste capítulo para los comerciantes y las actividades que se detallan: a) Quioscos: 1-Maxi kioscos: \$ 1.215,00 2- Otros: \$ 500,00 b) Agencias de Quinielas y ventas de loterías y otros: \$ 2.950,00 c) Subagencias de Quinielas y ventas de loterías y otros: \$ 2.420,00 d) Despensas: \$1.245,00 e) Minimercado; \$ 1.500,00 f) Mayoristas, Supermercados: \$ 3.600,00 g) Fábrica de almidón (se excluye período Noviembre - Febrero) \$ 780,00 h) Aserraderos: \$ 780,00 i) Fábrica de ladrillos huecos cerámicos: \$ 2425,00 j) Fábrica de ladrillos macizos prensados: \$ 955,00 k) Otras industrias: \$ 955,00 l) Bancos: \$ 12.285,00 m) Canchas de paddle- por cada una: \$ 780,00 n) Confiterías bailables: \$ 3.625,00 o) Farmacias con anexos (marroquinería, juguetes, etc.): \$ 2.415,00 p) Farmacias con venta exclusiva de medicamentos: \$ 1.500,00 q) Comercios y/o servicios que exploten más de un rubro: \$ 1.500,00 r) Otras actividades: \$ 1.245,00 s) Transporte urbano de pasajeros: \$ 9.310,00 Cuando se inicie - finalice la actividad o cuando no se realice actividad conforme al párrafo siguiente, las tasas establecidas en el presente artículo se aplicarán en forma proporcional. Aquellos contribuyentes que no realicen operaciones en determinados períodos, no pagarán la tasa si previamente comunican ésta situación a la Municipalidad. Aquellos contribuyentes que exploten más de un rubro y en ellos una actividad resulta con un importe mayor a lo estipulado en el inciso q) deberán abonar el importe mayor. CAPITULO II - TASA GENERAL DE INMUEBLES. ARTÍCULO 8: FIJASE las siguientes escalas anuales de la Tasa General de Inmuebles para zonas urbanas, por metro lineal de frente y por categoría: 1º Categoría: a) Arterias asfaltadas ubicadas entre la Avenida San Martín, calle José Manuel Estrada, Avenida 9 de Julio, Ruta Nacional N° 12 y los lotes ubicados sobre las mismas, conforme a croquis respectivo, abonaran: \$ 245.32 b) Arterias asfaltadas ubicadas entre la Avenida San Martín hasta su intersección sobre las calles pasaje Scheiffler y calle Corrientes, calle José Manuel Estrada (con excepción de los lotes ubicados sobre la misma), Avenida Carlos Culmey, Avda. 9 de Julio y los Lotes ubicados sobre las mismas, conforme a croquis respectivo abonarán: \$ 236,02 c) Arterias asfaltadas ubicadas fuera de los puntos a y b indicados precedentemente: \$ 207,57. 2º Categoría: Arterias empedradas con recolección de residuos \$ 160,53. 3º Categoría: Arterias terradas con recolección de residuos \$ 113,24. 4º Categoría: Arterias terradas sin recolección de residuos \$ 66,20 En caso de inmuebles con más de un frente se divide el total por dos (2). Las propiedades horizontales o unidades funcionales, ya sean viviendas o negocios, pagarán por cada unidad habitacional un adicional por metro cuadrado de \$ 12,65. El valor que deberá abonar cada propietario de Inmuebles con división en propiedad horizontal resultará de la suma de la superficie por el valor por metros² y el valor de la tasa básica dividido la cantidad de unidades resultantes. El adicional establecido precedentemente no podrá superar el 200% (doscientos por ciento) de la tasa básica emergente del artículo. ARTICULO 9º: Los terrenos baldíos pagarán un recargo del 300% (trescientos por ciento) sobre la tasa establecida, siempre que el inmueble se encuentra ubicado sobre la Avda. San Martín y Avda. 9 de julio o entre las mismas. Para los terrenos urbanos ubicados fuera de la zona enunciada precedentemente se establece un recargo de 150% (ciento cincuenta por ciento) conforme a la categoría que le corresponde según el artículo 8. Los propietarios de terrenos baldíos ubicados sobre las Avenidas San Martín y 9 de Julio, y entre las mismas y que no tengan otro inmueble dentro del radio urbano o suburbano, pagarán un recargo por baldío del 100% (cien por ciento). Los precios correspondientes a loteos efectuados fuera de la zona determinada como planta urbana, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa prevista en el artículo 8º, según la categoría que le corresponda. Las áreas comprendidas dentro de la delimitación de la planta urbana, denominada como "Área de

subdivisión restringida", "Área de reserva", "Área de Reserva Urbana", abonarán las tasas como zonas suburbanas. A los efectos de lo normado en este artículo, el Departamento Ejecutivo determinará las parcelas comprendidas en tales clasificaciones mediante resolución expresa por cada caso, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto.

ARTICULO 10°: FIJASE las deducciones que se detallan a continuación sobre los recargos de baldíos, siempre que los mismos cuenten con vereda, acorde con lo establecido en el Código Fiscal, conforme a lo siguiente: A) 70% (setenta por ciento), baldíos parquizados, desmalezados, debiendo poseer en el frente cerramiento con cerco artístico y en sus costados de mampostería y/o alambrado olímpico. B) 50% (cincuenta por ciento), baldíos perfectamente parquizados y con cerco perimetral olímpico. C) 30% (treinta por ciento) baldíos perfectamente parquizados. ARTÍCULO 11°: Zona suburbana, por hectárea o fracción: 1. Suburbano no incluido en punto 2 \$ 162,94. 2. Suburbano como reserva ecológica y turística \$ 123,31. 3. Suburbano p/crecimiento urbano \$ 162,94 Los lotes de menos de 1.000,00 m² (mil metros cuadrados) de superficie ubicados en zona suburbana, se ajustarán a la categoría de los urbanos (por metro de frente). ARTÍCULO 12°: Zona rural por hectárea o fracción \$ 81,57. ARTÍCULO 13°: FIJASE una tasa mínima anual para: 1. AREA URBANA \$ 1.080,00. 2. AREA SUB-URBANA puntos 1) y 3) Art.11. \$ 2.885,00. 3. AREA SUBURBANA punto 2) Art. 11. \$ 1.620,00. 4. AREA RURAL \$ 1.620,00. ARTÍCULO 14°: La tasa anual correspondiente al presente capítulo se abonará en cuatro cuotas iguales con los siguientes vencimientos: Primer cuota: 10 de marzo de 2022. Segunda cuota: 10 de mayo de 2022. Tercer cuota: 10 de agosto de 2022. Cuarta cuota: 10 de noviembre de 2022. Los contribuyentes que paguen el total de la tasa anual hasta el vencimiento de la primera cuota, gozarán de un descuento del 10% (diez por ciento) y de un 5% (cinco por ciento) quienes optaren por pago en cuotas siempre que lo hicieren hasta el día de vencimiento de cada una de ellas. Para acceder a estos beneficios los mismos no deberán registrar deudas por este concepto, o teniéndolas deberán estar regularizadas mediante convenio de pago en vigencia sin tener cuotas vencidas impagas. ARTÍCULO 15°: FIJANSE las tasas y/o alícuotas que se detalla a continuación: A) Obras Nuevas: DESTINO CATEGORIAS M2 PRECIO POR M2. VIVIENDA FAMILIAR A 1 – 100 \$ 31,84 B 100 – 200 \$ 35,01 C 200 – 400 \$ 38,18 D 400 – 600 \$ 41,38 E 600 – 800 \$ 44,55 F Más de 801 \$ 42,98 ALQUILERES (DEPARTAMENTOS O VIVIENDAS) A1 – 100 \$ 44,43 B 100 – 200 \$ 48,87 C 200 – 400 \$ 53,31 D 400 – 600 \$ 57,75 E 600 – 800 \$ 62,19 F Más de 801 \$ 59,97 LOCAL COMERCIAL Y OBRAS NO CONTEMPLADAS A 1 – 100 \$ 59,24 B 100 – 200 \$ 65,17 C 200 – 400 \$ 71,09 D 400 – 600 \$ 77,02 E 600 – 800 \$ 82,94 F Más de 801 \$ 79,97 TINGLADOS PARA INDUSTRIA Y/O DEPOSITOS A 1 – 100 \$ 26,66 B 100 – 200 \$ 29,32 C 200 – 400 \$ 32,00 D 400 – 600 \$ 34,66 E 600 – 800 \$ 37,32 F Más de 801 \$ 36,00. B) Obras Especiales: 1) Para los proyectos de obras especiales no incluidos en los ítems precedentes por m² se abonará el 1% (uno por ciento) del monto de obra. C) Obras Clandestinas: 1) Presentación espontánea: por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados, pero que se encuentre dentro del Código de Edificación vigente y que se denuncie espontáneamente, se abonará un recargo del 50 % (cincuenta por ciento) de la tasa correspondiente. 2) Presentación con intimación: por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados que fuera detectada por la Municipalidad, y siempre que se encuadre dentro del Código de Edificación en vigencia, se abonará un recargo del 75% (setenta y cinco por ciento) de la tasa correspondiente. D) Por autorización de la ocupación de la vía pública: a partir de la mitad de la vereda, por m² y por mes se abonará 1,26 UF. E) Adicional por avance sobre la línea de edificación municipal: (uso espacio aéreo): se fijan los siguientes porcentajes sobre los montos de obra para la superficie utilizada: 1. Cuerpos cerrados: 80% (Ochenta por ciento) del precio por m² 2. Balcones: 50% (Cincuenta por ciento) del precio por m² 3. Aleros o marquesinas: 40% (cuarenta por ciento) del precio por m². Los planos no retirados pagarán la tasa vigente al ser retirados de acuerdo al inciso a) puntos 1 y 2. ARTÍCULO 16°: ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS. 1) FIJASE las siguientes tasas de instalación y registración por el emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios por única vez; para la transmisión o el transporte de cualquier tipo de servicio, sea este de telefonía, servicio de internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas, y distribución y transporte de energía: a) Infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte o Postes utilizados e instalados dentro del ejido y que tramite por un solo expediente de obra. \$ 139.600,00 b) Infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido y que tramite por un solo expediente de obra. \$ 279.200,00 2) FIJASE las siguientes tasas anuales de verificación edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, destinados a preservar y verificar la seguridad, siendo su vencimiento el día 10 de Febrero de cada año: a) En los casos de infraestructura de red

vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, por postes o Estructura Soporte \$ 1.260,00 b) En los casos de infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión por Estructura Soporte. \$ 139.600,00 3) DETERMINAR la Tasa de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra. Toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total del presupuesto de obra. 4) Todos aquellos propietarios y/o usuarios, ya radicados en el municipio, que no hayan abonado el Derecho de Construcción y/o registración dentro de los 30 días de comunicado, abonarán una multa por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. \$ 69.800,00 5) Ante la notificación fehaciente respecto a la irregularidad del estado de una estructura soporte o poste, debidamente identificada, el o los responsables tendrán un plazo de 7 (siete) días para su arreglo o sustitución. Pasado dicho plazo y no siendo reparado el daño, tendrán una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Punto 2 de este artículo, por día de atraso. ARTICULO 17º: REDES Y CABLEADOS DE FIBRA OPTICA O SIMILARES PARA TRANSMISION DE DATOS. 1) FIJASE una Tasa de Habilitación de Obra por la habilitación de la RED, la cual debe ser abonada por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados \$167.520,00 2) FIJASE una Tasa de Inspección por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o área de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos, con vencimiento el día 10 de Marzo de cada año.\$ 167,50 3) DETERMINAR la Tasa de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra. Toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total del presupuesto de obra. 4) ESTABLECER por el incumplimiento de la presentación de los requisitos técnicos establecidos en la Ordenanza N° 71/20, una multa la cual será de 5 veces el pago anual de la Tasa de Inspección. 5) ESTABLECER una multa por Omisión de ingreso de las tasas municipales fijadas será graduada por el Departamento Ejecutivo, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, más la actualización que corresponda. ARTICULO 18º: ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES Y OTRAS. 1) FIJASE una Tasa de Registración, por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras: a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras por única vez \$ 230.000,00 b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares por única vez\$ 69.000,00 2) FIJASE una Tasa de verificación de seguridad, por el emplazamiento de estructura soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles y otras: a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras, por año con vencimiento el 10 de enero de cada año. \$ 230.000,00 b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras postes wi-com, wi-caps o similares \$ 69.000,00 3) DETERMINAR la Tasa de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra. Toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total del presupuesto de obra. ARTICULO 19º: 1. Por visación de planos de mensura y/o subdivisión se abonará la suma de 4,42 UF 2. Por visación de cada lote o fracción la suma de 1,91 UF 3. Por visación acta de reamojamiento realizado por agrimensor inscripto en la Municipalidad, se abonará 4,03 UF 4. Por visación acta de reamojamiento realizado por agrimensor no inscripto en la Municipalidad, se abonará 5,83 UF No se aplicará en este caso la tasa establecida en el Art.4º inc. f). Transcurridos los 180 días el Visado quedará sin efecto. 5. Por cada inspección solicitada al Departamento de Arquitectura se abonará la suma de 4,03 UF 6. Visación previa s/Resol N° 189/15 3,60 UF 7. Por revisado de planos de mensura 1,69 UF. CAPITULO IV – TRÁNSITO ARTICULO 20º: Registro de Conductor: a) Otorgamiento y/o renovación anual: CATEGORIA A: 1) ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 9,64 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc 13,72 UF CATEGORIA B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 15,57 UF CATEGORIA C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: 18,29 UF CATEGORIA D: Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C: 18,29 UF CATEGORIA E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: 18,29 UF CATEGORIA F: Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: 15,57 UF CATEGORIA G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 15,57 UF b) Otorgamiento y/o renovación bienal (hasta 2 años de vigencia) CATEGORIA A: 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 17,30 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 25,58 UF CATEGORIA B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 28,67 UF CATEGORIA C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B: 35,35 UF CATEGORIA D: Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los

de la clase B o C: 35,35 UF CATEGORIA E: Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C: 35,35 UF CATEGORIA F: Para automotores especialmente adaptados para discapacitados: 28,67 UF CATEGORIA G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 28,67 UF c) Otorgamiento y/o renovación trienal (hasta 3 años de vigencia) CATEGORIA A: 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 23,73 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 36,58 UF CATEGORIA B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 44,12 UF CATEGORIA G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 44,12 UF d) Otorgamiento y/o renovación quinquenal (hasta 5 años de vigencia) CATEGORIA A: 1) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados hasta 150cc: 34,11 UF 2) Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados de más de 150cc: 55,61 UF CATEGORIA B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante: 64,27 UF CATEGORIA G: Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola: 64,27 UF En caso de adecuación de CATEGORIAS se cobrará el proporcional que resultare de la diferencia en el mismo. Estableciendo un importe mínimo de 7,04 UF CAPITULO V – BROMATOLOGÍA ARTICULO 21º: Libreta Sanitaria: La tasa correspondiente se abonará conforme al siguiente detalle: a) Otorgamiento y/o Renovación Anual s/Ord N° 44/15 6,43 UF El Empleador deberá presentar DECLARACION JURADA DE EMPLEADOS una vez por año. ARTICULO 22º: Derecho de Inspección Sanitaria: Las tasas correspondientes a abonar por dichos conceptos son las siguientes: a) Por habilitación o renovación de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas y gas; dependiendo del vencimiento de la Verificación Técnica: 1. Hasta 3 meses 1,48 UF 2. Hasta 6 meses 3,09 UF 3. Anual 6,18 UF b) Por inspección y renovación de habilitación de vehículos de transporte de pasajeros; dependiendo del vencimiento de la Verificación Técnica: 1. Hasta 3 meses 1,48 UF 2. Hasta 6 meses 3,09 UF 3. Anual 6,18 UF c) Por inspección municipal de frigorífico, por cada cabeza faenada 0,57 UF Se establece como tasa mínima para el inciso “c” del presente Art. la suma de 105,05 UF d) Por inspección municipal de Vehículos afectados al transporte público de pasajeros s/Artículo 19 de Ord 111/15. Por cada vehículo 5,56 UF ARTICULO 23º: Tasa de Inspección de Productos, Sub-productos y derivados de origen animal y vegetal: Por este concepto se abonará: 1. Carne bovina: el kilogramo. \$ 2,80 2. Carne porcina el Kilogramo. \$ 2,80 3. Aves el Kilogramo. \$ 2,80 4. Carne de pescado el Kilogramo. \$ 2,80 5. Productos lácteos: a) Leche fluida: 2% (dos por ciento) del valor de venta facturado en el municipio. Mínimo: \$ 745,00 b) Derivados lácteos: 2% (dos por ciento) de lo facturado en el municipio. Mínimo: \$ 745,00 6. Menudencias por Kilogramo. \$ 1,63 7. Chacinados y embutidos por Kilogramo. \$ 2,80 8. Verduras: 1% (uno por ciento) del valor especificado en la factura de origen. Mínimo: \$ 380,00 9. Huevos: por docena: \$ 1,63 CAPITULO VI - DERECHO DE CEMENTERIO ARTICULO 24º: FIJASE las tasas y por los servicios que se indican a continuación, exceptuándose a pioneros (Ordenanza N° 60/96) y a las personas de escasos recursos a juicio del Departamento Ejecutivo, debiendo informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto: 1. En Tierra: a) Menores de 1 (uno) año: 1) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 15,20 UF 2) Renovación por cada año (posterior al décimo) 2,72 UF b) De 1 (uno) año a 6 (seis) años: 1) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 21,26 UF 2) Renovación por cada año (posterior al décimo) 3,71 UF c) Mayores de 6 (seis) años: 1) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 40,17 UF 2) Renovación por cada año (posterior al décimo) 4,94 UF La inhumación estará a cargo de los familiares y/o empresa fúnebre. 2. En Nichos: a) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 20,39 UF b) Renovación por cada año posterior al décimo 2,72 UF 3. Parcelas Familiares con una superficie de 4 m x 4 m (16 m2): a) Renovación por cada año 25,58 UF 4. Parcelas Familiares con una superficie de 2 m x 4 m (8 m2): a) Arrendamiento por 10 (diez) primeros años 123,59 UF b) Renovación por cada año posterior al décimo 12,48 UF 5. Parcelas Familiares con una superficie de 2,50 m x 2,50m (6,25 m2) a) Arrendamiento por 10(diez) primeros años 96,40 UF b) Renovación por cada año (posterior al décimo) 10,13 UF No se podrá arrendar más de una parcela por familia. 6. Panteón Familiar con una superficie de 3 m x 3 m (9 m2): a) Arrendamiento por los diez primeros años 140,64 UF b) Renovación por cada año (posterior al décimo) 14,58 UF CAPITULO VII - DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ARTICULO 25º: FIJASE las tasas por los conceptos que se detallan a continuación: a) Letreros y avisos en general dentro del ejido urbano, no iluminados por metro cuadrado o fracción anual 3,34 UF b) Letreros y avisos en general fuera del ejido urbano, no iluminados por metro cuadrado o fracción anual 2,47 UF c) Avisos publicitarios con altoparlantes por día o fracción 1,48 UF d) Avisos publicitarios con altoparlantes por mes 12,85 UF e) Avisos publicitarios con altoparlantes por año 52,40 UF f) Puestos móviles transitorios de propaganda, promoción y venta con o sin exposición de vehículos, por día. Plazo máximo de estadía 7 (siete) días. 7,04 UF g) Representaciones comerciales transitorias sobre veredas por día 12,24 UF h) Letreros y avisos en general en predio privado, retroiluminados con LED o similares por bimestre 9% (nueve por

mil) sobre facturación del mismo periodo con un mínimo de 30 UF i) Letreros y avisos en general en espacio público, retroiluminados con LED o similares por bimestre 9% (nueve por mil) sobre facturación del mismo periodo con un mínimo de 40 UF CAPITULO VIII - USO DEL ESPACIO AEREO ARTÍCULO 26º: FIJASE la tasa por ocupación de espacio aéreo para: a) La prestación del servicio de teléfono, por metro lineal y por bimestre 0,02 UF b) La prestación del servicio de televisión por cable por metro lineal y por mes 0,01 UF c) La prestación del servicio de internet por metro lineal y por bimestre 0,01 UF. CAPITULO IX - USO DE LA VIA PÚBLICA. ARTÍCULO 27º: FIJASE las tasas por los conceptos que se indican a continuación, para la ejecución de las actividades encuadradas en éste capítulo, los que se regirán acorde a las normas, modalidades y autorizaciones que determine el Departamento Ejecutivo. a) Vendedores ambulantes de frutas, hortalizas, verduras y artículos comestibles en general: 1. A pié por día 1,48 UF 2. Con vehículo por día 3,95 UF 3. A pié por mes 8,16 UF 4. Con vehículo por mes 35,35 UF b) Vendedores de bienes muebles en general, repuestos, joyas, fantasías y artículos afines (artículos que no se encuentren comprendidos en la Ordenanza N° 84/88): 1. A pié por día 2,47 UF 2. Con vehículo por día 11 UF 3. A pié por mes 17,67 UF 4. Con vehículo por mes 66,74 UF c) Vendedores de helados, bebidas, golosinas, fotógrafos, afiladores, vendedores de quinielas, loterías y rifas, baratijas y afines: 1. Por día a pié 1,48 UF 2. Con vehículo por día 3,95 UF 3. A pié por mes 7,91 UF 4. Con vehículo por mes 35,35 UF d) Vendedores ambulantes de gas a granel, por mes 11,62 UF 1. Cada ingreso de garrafas de gas de 10 y 15 kilogramos y cilindros de 45 kilogramos 3,95 UF 2. Cada ingreso de garrafas de gas de más de 400 Kgs 7,66 UF 3. Cada ingreso de cilindros de oxígeno 5,56 UF e) Exceptúase de las obligaciones emergentes del presente capítulo a los vendedores de granja y comestibles de elaboración casera domiciliados en jurisdicción municipal. f) Mesas y sillas en la vía pública según Código Fiscal, artículos N° 256 y 2651. Por Bimestre hasta 5 (cinco) mesas habilitadas 3,71 UF 2. Por Bimestre hasta 10 (diez) mesas habilitadas 6,18 UF 3. Por Bimestre más de 10 (diez) mesas habilitadas 7,91 UF g) Puestos móviles en la vía pública (carritos) de venta de hamburguesas, panchos, empanadas, pirotecnia, etc., por mes 12,85 UF h) Venta de productos del rubro: "Vivero, Plantas y Flores" S/Ord 137/14 25 UF i) Ingreso para servicios atmosféricos no radicados en el municipio. 6,43 UF ARTICULO 28º: CONSIDERASE comprendidos en el presente capítulo a los vendedores de mercaderías de cualquier tipo con destino directo al usuario. CAPITULO X - DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS. ARTÍCULO 29º: Derecho de Oficina: FIJASE a las siguientes tasas: a) Por solicitud en general exceptuándose notas de centros vecinales 3,95 UF b) Certificados de libre deuda 5,69 UF c) Por inscripción en catastro municipal 3,95 UF d) Certificación final de obra y/o parcial 3,95 UF e) Copia de planos de planta urbana y/o mensura 5,26 UF f) Copia de planos del municipio 9,00 UF g) Constancias y/o certificaciones s/Resol 397/08 21,63 UF h) Traslado de Vehículos secuestrados al corralón pertinente se cobrará el importe que facture el Ss. de Auxilio que se encuentre habilitado más un derecho de oficina por solicitud en general. i) Actuaciones en Juzgado de Faltas que no reciban sanciones administrativas DE 5 A 15 UF j) Respuesta de Oficios. Por oficio. Al solicitante. 7,42 UF ARTICULO 30º: Uso de la Terminal de Ómnibus: a) Por cada uso de ida y vuelta, para ómnibus con frecuencia asignadas dentro del Departamento, se abonará la suma de \$ 150,00 b) Por cada toque de andén para los ómnibus de media y larga distancia, se abonará la suma de \$ 300,00 c) Canon mensual por el uso de los locales ubicados en la terminal de ómnibus destinados a boleterías y depósitos de encomiendas, fijándose el vencimiento para el pago el día 10 del mes inmediato posterior. 49,52 UF d) Canon mensual por el uso del local ubicado en la terminal de ómnibus destinados a Quiosco - Bar, fijándose el vencimiento para el pago el día 10 del mes inmediato posterior. 74,27 UF ARTICULO 31º: Alquiler Máquinas Viales: Por Uso de máquinas que integran el parque vial, de acuerdo a trabajos por hora o por viaje: 1) Topadora y/o Motoniveladora por Hora 40,29 UF 2) Cargadora Frontal por Hora 38,06 UF 3) Retroexcavadora por Hora 42,76 UF 4) Minicargadora (BobCat) por Hora 42,76 UF 5) Camión Con caja Volcadora por Hora 28,67 UF 6) Camión con caja Volcadora por Viaje 23,73 UF 7) Acoplado Tanque de Agua 5000 litros por Hora 12,61 UF 8) Camión regador-Tanque de Agua 6000 litros por Viaje 22 UF 9) Tractor por Hora 12,61 UF 10) Tractor con acoplado (Caja o Tanque de Agua) por Hora 20,52 UF 11) Vibrocompactador por Hora (Autopropulsado) Adicionar Hora Carretón 40,29 UF 12) Rodillo Vibrador compactador por Hora 26,20 UF 13) Traslado Motoniveladora y Cargadora Frontal (Sin carretón) por Hora 28,18 UF 14) Rodillo Neumático (planta Asfalto) por Hora 33,62 UF 15) Rodillo Liso (planta Asfalto) por Hora 33,62 UF 16) Pata de Cabra sin tractor(planta Asfalto) por Hora 9,64 UF 17) Pata de Cabra sin tractor(planta Asfalto) por Día 36,58 UF 18) Pata de Cabra con Tractor(planta Asfalto) por Hora 22 UF 19) Compresor Municipal con Martillo y operario por Hora 38,06 UF 20) Trencito por Hora 16,81 UF 21) Excavadora por Hora- Adicionar Hora Carretón 64,27 UF 22) Camión con dos operarios y hasta 30 minutos de carga para retiro de escombros, chatarras y otros no incluidos en residuos sólidos urbanos por Viaje 16,81 UF 23) Carretón por Kilómetro recorrido (Camión con Carretón) 1,48 UF 24) Mínimo por traslado de

Carretón (Camión con Carretón) con dos hs para carga y descarga 47,46 UF 25) Excedente de hs para carga y descarga Carretón (Camión con Carretón) 13,35 UF 26) Contenedor Municipal por día y por un viaje 11,86 UF 27) Contenedor Municipal por cada viaje extra dentro de las 24,00 hs iniciales 6,43 UF 28) Uso Colectivo Municipal por cada kilómetro recorrido 1 UF 29) Uso Micro ómnibus Municipal: 20 litros de gas oil (Euro diésel) cada 100 km Se establece el computo de "valor Hora" de alquiler del equipo y/o maquina vial aquel que se registra desde la hora de salida del Corralón Municipal hasta la hora de regreso al mismo. ARTICULO 32º: Alquiler Carpa Municipal: 1) Uso carpa Municipal de 30 mts de largo por 11 mts de ancho (incluye armado y desarmado) por 1 (un) día 308,47 UF Por cada día extra de uso 61,79 UF 2) Uso carpa Municipal de 4 mts de largo por 4 mts de ancho (incluye armado y desarmado por 3(tres) días. 22 UF 3) Por cada día extra de uso 6,43 UF 4) Por cada dos Kilómetros recorridos fuera del ejido municipal 1 UF ARTICULO 33º Alquiler Baños Químicos 1) Uso un Baño químico por 1 (un) día 20 UF 2) Por cada dos Kilómetros recorridos fuera del ejido municipal 1 UF ARTICULO 34º: Venta de Tubos de Cemento: 1) Tubo de cemento de 80 cm de diámetro interno, 50 cm de altura y 7 cm de espesor, para plantación de árboles, arbustos y plantas en las veredas. 27,44 UF 2) Tubo de cemento de 60 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial 39,55 UF 3) Tubo de cemento de 80 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial 44,12 UF 4) Tubo de cemento de 100 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial 48,69 UF 5) Tubo de cemento de 150 cm de diámetro interno, 100 cm de altura y 7 cm de espesor para desagüe pluvial 79,10 UF ARTICULO 35º Uso Polideportivo Municipal 1. SALON PRINCIPAL UF HS DIAUF HS NOCHE a. Cancha Principal de parqué 5 7 1/2 b. Cancha Secundaria de piso cerámico 4 6 c. Sala de Ajedrez 3 4 2. CAMPO DE DEPORTES a. Cancha de Futbol 4 6 b. Pista de Atletismo 3 4 c. Cancha de Beach Voley 3 5 3. SALON CERRADO a. Cancha de Bochas, Cantina y Baños 4 5 4. SALON CERRADO-MULTICANCHA a. Multicancha con piso granítico y tribunas 5 7 1/2 5. SALON NUEVO a. Cancha con piso de parqué 5 7 1/2 ARTICULO 36º Venta de chatarras y otros 1) Cartón por Kilogramo 0,06 UF 2) Vidrios por tonelada 7.20 UF 3) Chatarra por tonelada 43.00 UF Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar éstos montos cuando razones económicas lo justifiquen, como también establecer valores para conceptos no previstos, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto. CAPITULO XI - CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS ARTÍCULO 37º: A los efectos de las liquidaciones de las mejoras ejecutadas por el régimen de contribución de mejoras se aplicará lo siguiente: a) Empedrado por metro cuadrado 6,08 UF b) Cordón Cuneta por metro lineal 13,72 UF c) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de 5 cm. por metro cuadrado 7,91 UF d) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de 4 cm. por metro cuadrado 6,67 UF e) Asfalto sobre empedrado con espesor promedio de hasta 3 cm. por metro cuadrado 5,34 UF f) Asfalto sobre base estabilizada con espesor promedio de 5 cm. por metro cuadrado 12,78 UF g) Repavimentación de 3 cm. por metro cuadrado 5,34 UF h) Red de Desagüe Cloacal cálculo conforme Ordenanzas N° 48/99 y 68/09 (mínimo para 12;50 mts. de frente) 343,57 UF i) Red de Desagüe Cloacal cálculo conforme Ordenanzas N° 48/99 y 68/09 adicional por metro lineal 0,15 UF Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ajustar éstos montos cuando razones económicas lo justifiquen, como también establecer valores para conceptos no previstos, debiendo informar mensualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre las novedades que surjan al respecto. CAPITULO XII - CONVENIOS DE PAGOS ARTICULO 38º: 1. Convenio de Pago: La tasa de interés que cobrará la Municipalidad sobre el/los saldos, deducida la entrega, se determinará aplicando una tasa de interés sobre saldos del 1% (uno por ciento). Los vencimientos de las cuotas operarán el día 10 (diez) de cada mes. La amortización se efectuará por el denominado sistema francés. El sellado de Ley de corresponder, correrá por cuenta de El Contribuyente. 2. Tasa de interés: El interés por mora, por los pagos fuera de término de los tributos previstos en la presente Ordenanza como también sobre lo impago de ejercicios anteriores, será del 1,50% (uno con cincuenta por ciento) mensual para el presente ejercicio (0,05% diario). Se aplica la fórmula de interés simple. CAPITULO XIII - MULTAS E INFRACCIONES VARIAS ARTÍCULO 39º: Derecho de inspección, registro y servicios de contralor: 1. Locales y actividades que funcionan sin la correspondiente habilitación municipal DE 50 A 150 UF 2. Falta de higiene, moral y buenas costumbres DE 25 A 90 UF 3. Instalación dentro de la planta urbana de porquerizas, establos, criaderos de aves y/o letrinas DE 45 A 150 UF 4. Infracción al sistema de pesas y medidas DE 25 A 75 UF 5. Carencias, desperfectos o mal funcionamiento de sanitarios con acceso al público DE 25 A 45 UF 6. Tenencias de alimentos alterados, adulterados y/o vencidos DE 120 A 375 UF 7. Por incumplimiento de horarios de espectáculos públicos DE 25 A 60 UF 8. Por permitir el ingreso de menores a espectáculos públicos y/o locales no permitidos DE 75 A 225 UF 9. Por no exhibir convenientemente en lugares visibles el certificado de habilitación municipal DE 25 A 30 UF 10. Por cambio de actividad y/o cese no comunicados DE 30 A 90 UF 11. Por falta de matafuegos o por hallarse con la carga vencida DE 60 A

150 UF 12. Por falta de habilitación y/o renovación de remis o taxi DE 45 A 150 UF 13. Agencias de remises que permitan el funcionamiento de vehículos no habilitados DE 45 A 150 UF 14. Vehículos que ingresen al Municipio sin abono previo de la tasa correspondiente DE 30 A 75 UF. ARTICULO 40º: Tasa General de Inmuebles: Por las siguientes infracciones se abonarán las multas que se detallan: 1. Obstaculizar los caminos y/o márgenes reglamentarios con rollos, ramas o cualquier desperdicio forestal y/u objeto de cualquier naturaleza DE 30 A 120 UF 2. Por circular por caminos terrados con vehículos que lo dañen, antes de las 24 hs de finalizada la lluvia (salvo razones debidamente fundadas) DE 30 A 120 UF 3. Venta de tierras no inscriptas en el catastro municipal, por cada lote o solar DE 300 A 750 UF 4. Arrojar desperdicios (residuos, ramas, desechos, aguas servidas, líquidos cloacales, etc.) a los cauces de los arroyos, en la vía pública y/o predios privados DE 30 A 150 UF 5. Por el ofrecimiento y/o venta de lotes por inmobiliarias y/o propietarios sin la mensura aprobada por Catastro por cada lote DE 150 A 225 UF ARTICULO 41º: Construcciones: Por incumplimiento en materia de construcciones se aplicarán multas al propietario de la obra, de acuerdo al siguiente detalle, correspondiente al Capítulo II 4.3.2 del Código de Edificación Municipal (Ordenanza N° 33/13) a. Ejecutar obras sin permiso ya sean nuevas, de ampliación o de modificación de obras autorizadas, salvo los casos específicamente contemplados por Ordenanzas. DE 150 A 2250 UF b. No solicitar en su oportunidad, cada inspección de obra, excepto la final. DE 120 A 260 UF c. Impedir a los inspectores en ejercicio de sus funciones, el acceso al predio. DE 300 A 1200 UF d. No cumplir lo establecido en “Vallas provisionarias”, “Letreros al frente de la obra”, “Estacionamiento de vehículos al frente de las obras” y “De las medidas de protección y seguridad en obras”. DE 225 A 900 UF e. No construir y/o reparar cercas y aceras. DE 150 A 600 UF f. Usar una instalación o una de sus partes sin haber solicitado su habilitación. DE 150 A 2250 UF g. No exhibir el permiso o la habilitación en la forma establecida o no poner a disposición del Inspector el libro de obra. DE 45 A 120 UF h. Provocar las molestias que se mencionan en “Molestias provenientes de una finca vecina”. DE 105 A 300 UF i. Ocupar la acera o la calzada con materiales o máquinas para la construcción. Esta sanción se aplicará cuando la contravención se produzca por primera y segunda vez en una misma obra DE 75 A 150 UF j. Por contravenciones leves a juicio de la Dirección a las prescripciones de carácter técnico del Código de Edificación. DE 30 A 120 UF k. Por no respetar Nivel o Línea de Edificación según documentación DE 300 A 1500 UF Otros: a) Humedad o filtración sobre propiedad contigua DE 150 A 600 UF b) Pozo absorbente antirreglamentario DE 150 A 600 UF c) Conexión clandestina a la red cloacal DE 225 A 900 UF d) Vertido de aguas pluviales a la red cloacal DE 150 A 600 UF l. Profesionales que inician una obra sin el correspondiente plano aprobado DE 300 A 2250 UF m. La Instalación de estructuras de soportes de antenas y/o instalación de antenas de telefonía móvil y/o para la transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, sin previo permiso municipal, ya sean nuevas o bien ampliaciones o modificaciones de las existentes. DE 150 A 450 UF ARTICULO 42º: Tasa de Rodados: 1. Falta de luces de freno o para golpes DE 25 A 45 UF 2. Falta de bocina, espejo retrovisor, parabrisas de vidrio o cristales inastillables, limpia parabrisas o parasoles, balizas, por cada uno de los dispositivos mencionados en este ítem DE 25 A 45 UF 3. Falta de extinguidor de incendios en vehículos que se ocupen en el transporte de personas DE 30 A 60 UF 4. Falta de extinguidor de incendio en transportes de cargas explosivas o inflamables o por hallarse vencida la carga DE 45 A 90 UF 5. Falta de silenciador o alteración del mismo, quedando prohibido el uso del tipo deportivo DE 45 A 90 UF 6. Falta de luces reglamentarias o modificaciones de colores, por cada una de las luces DE 25 A 40 UF 7. Por transportar más acompañantes que la disponibilidad de asientos normales en automóviles, camionetas, camiones, motocicletas, motofurgones, motonetas o similares DE 25 A 75 UF 8. Falta de accesorios reglamentarios en vehículos DE 25 A 40 UF 9. Por conducir algún vehículo afectado al transporte público de pasajeros, taxis, transporte escolar y otros sin tener edad reglamentaria para conducir y/o carnet habilitante DE 120 A 225 UF 10. Conducir sin registro y probar dentro de las 48 hs. de estar habilitado por Autoridad competente DE 25 A 40 UF 11. Conducir sin registro y no estar habilitado DE 45 A 120 UF 12. Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes DE 450 A 1800 UF 13. Conducir con registro vencido DE 20 A 60 UF 14. Conducir con registro adulterado DE 450 A 900 UF 15. Conducir estando inhabilitado por la justicia DE 450 A 900 UF 16. Por negarse a exhibir documentación referida al vehículo y/o carnet habilitado DE 50 A 100 UF 17. Ceder el manejo a terceros no habilitados DE 45 A 75 UF 18. Conducción de vehículos por menores que no tengan la edad reglamentaria para conducir DE 120 A 225 UF 19. Cruce veloz de bocacalles y/o no respetar el paso de peatones DE 45 A 150 UF 20. Por no conservar la derecha en encrucijadas, virajes, puentes o alcantarillas, cambiar de dirección, disminuir bruscamente la velocidad, no cruzar perpendicularmente badenes y lomadas y variar la línea de marcha, por cada una de estas infracciones DE 30 A 120 UF 21. Por no reducir la velocidad en encrucijadas y no ceder la prioridad de paso a vehículos de bomberos, ambulancias y/o policías en cualquier circunstancia DE 45 A 150 UF 22. Por interrumpir o perturbar el

tránsito deteniendo el vehículo en mitad de la calzada, o conducir a baja velocidad obstruyendo el normal desenvolvimiento del tránsito DE 30 A 60 UF 23. Por utilización de la vía pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de vehículo u otro trabajo análogo, (electricidad, pintura, tapicería, etc.) y/o compraventa de automotores, por unidad DE 45 A 90 UF 24. Por lavado de vehículos en aceras, calzadas o calles, plazas, parques o paseos públicos o en ríos y arroyos DE 30 A 120 UF 25. Por adelantarse a otro vehículo por la derecha o por no desplazarse hacia la derecha cuando otro vehículo se le adelanta en forma correcta. Adelantarse a otro vehículo en el momento en que éste efectúe la misma maniobra con respecto a otro. DE 45 A 120 UF 26. Por circular y estacionar en lugares no permitidos DE 30 A 60 UF 27. Por estacionar dentro de la planta urbana vehículos pesados DE 30 A 90 UF 28. Por circulación de vehículos con carga en el radio urbano, fuera del horario establecido DE 50 A 150 UF 29. Por el uso indebido de bocinas en zonas urbanas DE 25 A 40 UF 30. Por exceso de velocidad DE 45 A 150 UF 31. Por falta de documentación: Cédula de identificación de automotores y/o recibos de impuestos al Parque Automotor al día. DE 30 A 60 UF 32. Falta de placas de identificación (patente) y/o modificación DE 30 A 150 UF 33. Circular con patentes que no corresponden DE 30 A 150 UF 34. Falta de visibilidad de chapas patentes DE 30 A 60 UF 35. Circular sin patente y no contar con exposición policial pertinente que justifique tal situación DE 30 A 50 UF 36. Adicionales en el vehículo que excedan las reglamentaciones DE 30 A 120 UF 37. Constitución irregular del vehículo, no permitidas DE 30 A 120 UF 38. Por circular en la vereda DE 45 A 150 UF 39. Girar 180° (ciento ochenta grados) en calles de doble mano, para tomar sentido contrario DE 300 A 600 UF 40. Cortar filas de escolares, procesiones, desfiles, cortejos fúnebres o aglomeraciones de vehículos y/o personas DE 30 A 75 UF 41. Ciclistas que circulan en marcha y efectúen carreras en calles o paseos sin autorización DE 30 A 60 UF 42. Ciclistas que circulen sin las luces y dispositivos lumínicos correspondientes en horas nocturnas DE 25 A 40 UF 43. Transitar con luz alta encandilando a los demás DE 25 A 40 UF 44. Transporte de cargas en condiciones riesgosas DE 45 A 150 UF 45. Por permitir el ascenso y descenso por las calzadas desde ómnibus, taxis o transportes escolares DE 30 A 60 UF 46. No guardar las distancias al estacionar DE 25 A 45 UF 47. Vehículos estacionados en aceras DE 30 A 45 UF 48. En caso de accidentes, para el conductor que no se detenga o tratase de fugarse DE 45 A 135 UF 49. El conductor o acompañantes implicados en un accidente que ocasione víctimas y no presten ayuda, no estando impedidos para hacerlo DE 75 A 150 UF 50. No respetar la orden de detención DE 120 A 225 UF 51. Falta de respeto al funcionario municipal y/o policial DE 120 A 225 UF 52. Agredir al funcionario DE 150 A 225 UF 53. Circulación de camiones por zonas no autorizadas DE 45 A 90 UF 54. Circulación de tractores a orugas u otros ferrosos por calles o rutas pavimentadas DE 40 A 75 UF 55. Transitar por calles o rutas asfálticas con cadenas DE 40 A 75 UF 56. Transitar de contramano DE 45 A 150 UF 57. Falta de radicación de vehículos en el municipio cuando tenga domicilio en éste DE 30 A 75 UF 58. Por conducir con carnet en el cual no coinciden los domicilios entre DNI y Carnet DE 30 A 60 UF 59. Por hacer picadas en la zona urbanizada DE 120 A 225 UF 60. Por conducir en forma riesgosa DE 120 A 225 UF 61. Conductores y/o acompañantes de motos, ciclomotores sin usar el casco DE 75 A 150 UF 62. Infracción al Art. 10 inc.k) de la Ordenanza 64/94 DE 30 A 60 UF 63. Infracción al Art. 17 inc.b) de la Ordenanza 64/94 DE 30 A 120 UF 64. Por avanzar en lugar no habilitado por semáforo DE 75 A 600 UF 65. No acreditar la documentación pertinente al pago del seguro DE 25 A 40 UF 66. Remises o taxis que no acrediten la documentación pertinente al pago del seguro DE 30 A 60 UF 67. Vehículos que circulen con alto volumen de sonido DE 30 A 60 UF 68. Vehículos que circulen con reproductores de imágenes encendidas DE 30 A 60 UF 69. Vehículos retenidos en corralón Municipal por día 1 UF 70. Conductores y/o acompañantes que circulen sin el cinturón de seguridad DE 25 A 40 UF 71. Vehículos que circulen sin las luces obligatorias encendidas DE 25 A 40 UF 72. Conductores que circulen utilizando el celular DE 30 A 75 UF 73. Vehículos que circulen sin seguro DE 45 A 135 UF 74. Remises o taxis que circulen sin seguro DE 90 A 135 UF 75. Por lavado de camiones en la vía pública DE 45 A 150 UF 76. Micros Urbanos que ingresen en horario no establecido por la Dirección de Transporte DE 25 A 45 UF 77. Circular sin frenos funcionando apropiadamente De 40 a 90 UF 78. Circular sin poseer Verificación Técnica Vehicular DE 30 A 90 UF 79. Sobrepasar en doble línea amarilla DE 60 A 135 UF 80. Transportar personas en camiones o camionetas en chasis con cabina abierta DE 30 A 75 UF 81. Negarse a realizar el test de alcoholemia DE 450 A 1800 UF 82. No exhibir el letrero de "conductor principiante" DE 25 A 40 UF 83. Transitar con luces antiniebla no reglamentarias encendidas DE 25 A 75 UF 84. Conducir sin Anteojos o Audífonos cuando la Licencia así lo indique DE 30 A 90 UF 85. NO respetar las Reglas especiales para Rotondas DE 30 A 75 UF 86. Transportar Menores de edad sin la correspondiente silla de seguridad DE 45 A 150 UF ARTICULO 43°: Tasa de Salud Municipal: Además de las sanciones que se establecen el presente Capítulo se aplicarán las siguientes multas por las infracciones detalladas a continuación: 1. Falta de Libreta Sanitaria DE 30 A 60 UF 2. Libreta sanitaria no renovada DE 25 A 55 UF 3. Intervención ocasionada

por mordedura de canes DE 25 A 40 UF 4. Falta de tuberculización de vacas lecheras DE 45 A 90 UF 5. Animales muertos en la vía pública DE 45 A 120 UF 6. Animales sueltos en la vía pública DE 60 A 135 UF 7. Por faenamiento clandestino DE 75 A 150 UF 8. Por venta o reparto de carnes de origen clandestino DE 75 A 150 UF 9. Por transporte o distribución de productos alimenticios o bebidas y gas en vehículos no habilitados DE 45 A 90 UF 10. Faenamiento y venta de carne sin estar inscripto en el registro de Abastecimiento y padrón DE 30 A 60 UF 11. Falta de uniforme reglamentario DE 25 A 40 UF 12. Transporte de productos alimenticios en vehículos que no se adapten a la reglamentación municipal correspondiente DE 30 A 120 UF 13. Venta de productos y/o descarga de mercaderías sin la pertinente autorización municipal DE 45 A 135 UF 14. Filtración de líquidos cloacales DE 45 A 135 UF 15. Presencia de animales en locales de elaboración y/o venta de productos alimenticios DE 25 A 60 UF 16. Los que fabriquen, hagan circular o tengan a la vista mercaderías adulteradas. DE 45 A 150 UF 17. El expendio o tenencia de alimentos en envases en contravención a disposiciones en vigencia DE 45 A 150 UF 18. Falta de rótulo respectivo o que éste se encuentre deteriorado, que no pueda determinarse fehacientemente la mercadería. DE 30 A 150 UF 19. Las operaciones inherentes a producción, reserva y expendio o distribución de alimentos, realizado en infracción de las disposiciones. DE 45 A 135 UF 20. Las operaciones inherentes a producción, elaboración, reserva y expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas. DE 30 A 120 UF 21. El uso de mercadería, implementos, envases u otros envases como elemento empleado en la elaboración y conservación de productos que estuvieran intervenidos por la autoridad sanitaria municipal y la alteración de las fajas de seguridad DE 45 A 135 UF 22. Por inducir a error en la mercadería que se venda, por no ser de la misma calidad de las que se exhiben en caso de productos homogéneos en tamaño, forma y color pero que significan distintas calidades DE 45 A 135 UF 23. Cuando un fabricante, expendedor o depositario de productos alimenticios impida por cualquier medio o ponga obstáculos para la realización de inspecciones o procedimientos DE 60 A 300 UF 24. Falta de pintura, arreglo de paredes, techos, puertas, ventanas, mobiliarios y artefactos en general DE 25 A 60 UF 25. Explotación de rubros no autorizados DE 30 A 150 UF 26. Servicios sanitarios deficientes DE 25 A 60 UF 27. Falta de renovación anual de vehículos habilitados DE 45 A 135 UF 28. Incumplimiento de las disposiciones en materia de acondicionamiento de residuos DE 30 A 90 UF 29. Arrojar basuras en la vía pública, predios baldíos, plazas, parques, paseos y otros espacios públicos DE 30 A 135 UF 30. Colocar residuos domiciliarios para su recolección en días y horarios no establecidos DE 25 A 60 UF 31. Falta de limpieza y desmalezamiento de baldíos y predios habitados y/o deshabitados DE 300 A 1200 UF 32. No cumplimiento a disposiciones normativas, relativas a la higienización de puestos de ventas de carnes DE 30 A 75 UF 33. Incumplimiento a la descacharrización domiciliaria, acumulación de desechos, tachos, baldes, gomas y/o cualquier tipo de elementos que actúen como contenedores de agua y que puedan servir de criadero de vectores del dengue y/o cualquier enfermedad transmitida por mosquitos 34. Por infracciones a la ordenanza N° 44/21 "Programa Municipal de gestión Integral de los aceites vegetales usados", Capítulo II art. 5 a 7 (Prohibiciones) DE 300 A 1200 UF DE 100 A 200 UF ARTÍCULO 44°: Infracciones Varias: Serán sancionadas las siguientes infracciones sin perjuicio del pago del gravamen correspondiente: 1. Infracción al capítulo Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor DE 30 A 225 UF 2. Infracción al capítulo Publicidad y Propaganda DE 30 A 225 UF 3. Venta de rifas de otras jurisdicciones sin autorización DE 30 A 75 UF 4. Infracción por ocupación de la vía pública DE 45 A 135 UF 5. Por funcionamiento de motores a explosión sin el correspondiente filtro silenciador DE 45 A 135 UF 6. Por destrucción de obras de mejoras se pagará el valor determinado por la Municipalidad. 7. Por circulación en arterias no habilitadas al tránsito por construcción de mejoras DE 90 A 225 UF 8. Por efectuar cortes, despuntes, podas aéreas o radiculares, en el arbolado público, sin autorización. DE 30 A 90 UF 9. Por talar un árbol, destruirlo o causar daños que impidan su recuperación, ubicados en dominio público municipal sin autorización. DE 60 A 150 UF 10. Por quemas en terrenos privados y/o de dominio Municipal DE 40 A 75 UF 11. Colectivos que no abonen el toque de andén DE 45 A 135 UF 12. Colectivos que no cumplan con lo establecido en la Ordenanza N° 56/08 DE 60 A 120 UF 13. Infracciones a la Ordenanza N° 44/15 Capítulo 14, arts. 486 a 499 (Ruidos Molestos) DE 30 A 225 UF 14. Manejo inadecuado de residuos patológicos DE 30 A 150 UF 15. Fabricación, depósito, transporte, tenencia, exhibición, comercialización, manipulación, uso particular y en espectáculos públicos o privados, distribución y expendio al público, mayorista o minorista y venta ambulante en la vía pública, de artículos de pirotecnia con efecto audible o sonoro, cualquiera fuera sus características y naturaleza, como así también los denominados globos aerostáticos de pirotecnia, sean o no de venta libre y/o fabricación autorizada. DE 300 a 2500 UF ARTÍCULO 45°: Los montos de las infracciones previstas en los artículos precedentes (Capítulo XIII), serán duplicados, triplicados, cuadruplicados, etc. por cada reincidencia y/o falta de cumplimiento. ARTÍCULO 46°: Se establece en

valor de U:F: (Unidades Fiscales) el Precio de Venta a Consumidores Finales en Surtidor de 1 litro de Nafta Súper. ARTICULO 47º: Derogase toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.-----

4.3) Expte. N° 266/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente presentado por mayoría que dice: “En relación al proyecto de ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre contrato de Comodato de inmueble para proyecto de Cooperativa Sueños Colectivos Limitada, esta comisión considera adecuado incorporar las siguientes modificaciones al proyecto de ordenanza: Artículo 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar en carácter de comodato a la Cooperativa de Trabajo Sueños Colectivos Limitada, Matrícula Nacional N° 59.469 y Provincial N° 1.873, con domicilio en la ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, un sector de cincuenta (50) metros por cincuenta (50) metros perteneciente a espacio verde de propiedad municipal correspondiente a la Partida inmobiliaria: 22746, de la Manzana N° 466, Sección N° 04 sobre la calle La Rioja entre las calles Los leñadores y el Pacú, en el Loteo Náutico conforme a las siguientes condiciones: a) El terreno será destinado exclusivamente para construcción de un vivero y un Salón de Usos Múltiples, donde se instalará el sector administrativo con un baño para el personal, y el sector de base en el suelo donde se plantarán los plantines. Toda construcción que se lleve a cabo deberá poseer las características de desmontable. b) Se prohíbe todo tipo de asentamiento irregular o precario (villas, asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios) en el espacio verde otorgado en carácter de comodato. c) La Municipalidad de Puerto Rico entregará el terreno en las condiciones en que se encuentra actualmente. d) La Municipalidad de Puerto Rico se reserva el derecho de supervisar y verificar la concreción del proyecto y las obras, las que deberán iniciarse y finalizarse en un lapso no mayor de tres (3) años, caso contrario quedará sin efecto el contrato de comodato. e) La renovación del contrato de comodato celebrado con la Cooperativa de Trabajo Sueños Colectivos Limitada deberá previamente ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante. f) Todos los trabajos de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento del terreno correrán exclusivamente por cuenta de la Cooperativa de Trabajo Sueños Colectivos Limitada, como así también la concreción del proyecto. g) La Cooperativa de Trabajo Sueños Colectivos Limitada se obliga a efectuar como contraprestación del contrato de comodato de un aporte anual de doscientos (200) plantines de especies autóctonas a la Municipalidad de Puerto Rico mientras dure el contrato. h) Mientras dure el presente comodato, la municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a posibles accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir dentro del predio entregado en comodato. Artículo 2: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Artículo 3: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias para dicho fin. Artículo 4: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: Que, la Cooperativa de Trabajo Sueños Colectivos Limitada Matrícula Provincial N° 1.873 Matrícula Nacional N° 59.469 con domicilio legal en Puerto Rico siendo su presidente el Sr. Alejandro Bogado; propone brindar su servicio como proveedores en la región de plantines de especies autóctonas mediante su reproducción y venta, junto con la extracción de ejemplares que se encuentran a la vera de los caminos terrados para su posterior relocalización entre otras tareas de índole semejante. Considerando: Que, solicitan en carácter de comodato un terreno de 50 metros x 50 metros sito en la manzana N° 466 de la sección N° 04 sobre calle La Rioja entre las calles Los Leñadores y El Pacú, en el Loteo Náutico. Que, la necesidad en tiempos pos-pandemia de generar puestos de trabajo estables para trabajadores sin límite de edad es crucial. Que, las plantas nativas han evolucionado bajo condiciones ambientales específicas y se encuentran adaptadas a suelos y ambientes específicos propios de cada región geográfica; por medio de un proceso que les llevó miles de años. Que, la vegetación constituye un bien natural y social para el ecosistema en que se desarrollan debido a que regulan el microclima de un área determinada. Que, protegen al suelo de la erosión, mejoran su permeabilidad, aportan materia orgánica, mantienen su humedad y favorecen el desarrollo de diversos microorganismos. Que, proporciona la recuperación de ambientes degradados. Que, aporta un mayor valor paisajístico. Que, son refugio y hábitat propicio de especies animales y vegetales que crecen bajo su influencia, polinizadores etc. Que, captan el dióxido de carbono del medio ambiente y lo convierten en oxígeno fundamental para la vida. Que, para llevar a cabo este proyecto necesitan contar con un predio que cumpla con las condiciones apropiadas para poder instalar un vivero que cumplirá la función de exponer de manera organizada las especies con las que trabaja la cooperativa, un SUM donde se instalará el sector administrativo con baño para el personal y el sector de base en el suelo donde se plantarán los plantines. Que, el Departamento Ejecutivo Municipal vería con agrado que se disponga del predio mencionado y señalado en el croquis adjunto para concretar dicho proyecto. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con

fuerza de **Ordenanza N° 126/21** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar en carácter de comodato a la Cooperativa de Trabajo Sueños Colectivos Limitada, Matrícula Nacional N° 59.469 y Provincial N° 1.873, con domicilio en la Ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, un sector de cincuenta (50) metros por cincuenta (50) metros perteneciente a espacio verde de propiedad municipal correspondiente a la Partida inmobiliaria: 22746, de la Manzana N° 466, Sección N° 04 sobre la calle La Rioja entre las calles Los Leñadores y el Pacú, en el Loteo Náutico conforme a las siguientes condiciones: a) El terreno será destinado exclusivamente para construcción de un vivero y un Salón de Usos Múltiples, donde se instalará el sector administrativo con un baño para el personal, y el sector de base en el suelo donde se plantarán los plántines. Toda construcción que se lleve a cabo deberá poseer las características de desmontable. b) Se prohíbe todo tipo de asentamiento irregular o precario (villas, asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios) en el espacio verde otorgado en carácter de comodato. c) La Municipalidad de Puerto Rico entregará el terreno en las condiciones en que se encuentra actualmente. d) La Municipalidad de Puerto Rico se reserva el derecho de supervisar y verificar la concreción del proyecto y las obras, las que deberán iniciarse y finalizarse en un lapso no mayor de tres (3) años, caso contrario quedará sin efecto el contrato de comodato. e) La renovación del contrato de comodato celebrado con la Cooperativa de Trabajo Sueños Colectivos Limitada deberá previamente ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante. f) Todos los trabajos de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento del terreno correrán exclusivamente por cuenta de la Cooperativa de Trabajo Sueños Colectivos Limitada, como así también la concreción del proyecto. g) La Cooperativa de Trabajo Sueños Colectivos Limitada se obliga a efectuar como contraprestación del contrato de comodato de un aporte anual de doscientos (200) plántines de especies autóctonas a la Municipalidad de Puerto Rico mientras dure el contrato. h) Mientras dure el presente comodato, la municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a posibles accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir dentro del predio entregado en comodato. Artículo 2: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Artículo 3: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias para dicho fin. Artículo 4: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
5.1º) Nota de Presidente Bloque “Unidos está Bueno”, Concejal C.I. Christen, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Noviembre/21). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:05 hs.-----